

CG/156/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN ST-JRC-15/2016, DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL.

ANTECEDENTES

1. Fundamento Constitucional. El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece: *“El Estado adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, democrático, laico, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre”*, por su parte el artículo 122 del mismo ordenamiento dispone: *“Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá autoridad alguna intermedia entre éste y el Gobierno del Estado”*, en concordancia el artículo 124 señala: *“Los Ayuntamientos se integran por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley respectiva...”*.

2. Inicio de Proceso Electoral Local 2015-2016. Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, dio inicio el Proceso Electoral para la renovación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los 84 Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 100, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

3. Periodo para la presentación de solicitudes de registro de planillas. El periodo para la presentación de solicitudes de registro de Planillas de Candidatas y Candidatos por Partidos Políticos y Candidatos Independientes a contender en la presente elección, estuvo abierto del once al dieciséis de abril del presente año, en términos de lo establecido en el artículo 114, fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

4. Presentación de solicitud de registro de planillas. Dentro del periodo para la presentación de solicitudes de registro de planillas de candidatas y candidatos por partidos políticos y candidatos independientes, el Partido del Trabajo, por conducto de su representación ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, presentó solicitud de Planillas de Candidatos y Candidatas a integrar los Ayuntamientos de la entidad, para contender en la elección que tendrá verificativo el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis.

5. Documentos anexos a la solicitud de registro. El Partido del Trabajo, acompañó a la solicitud de registro, la documentación que consideró pertinente para acreditar los requisitos establecidos por los artículos 128, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 120, del Código Electoral para el Estado de Hidalgo.

6. Emisión del Acuerdo CG-079-2016. El veintidós de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, aprobó el acuerdo número CG/079/2016, relativo a la solicitud de registro de planillas de candidatos y candidatas para contender en la elección ordinaria de Ayuntamientos presentada por el Partido del Trabajo, para el proceso electoral 2015-2016.

7. Juicio de Revisión Constitucional Electoral. El veintiséis de abril de dos mil dieciséis, Miriam Nayeli Avilés Candelaria, representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, presentó juicio de revisión constitucional electoral, vía *per saltum*, a fin de controvertir el acuerdo número CG/079/2016 emitido por éste organismo electoral.

8. Resolución del Juicio de Revisión Constitucional Electoral. El pasado tres de mayo de dos mil dieciséis, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, resolvió el expediente identificado con el número **ST-JRC-15/2016**, por medio del cual, en lo medular y en lo que interesa mandató dentro del considerativo **OCTAVO**, lo siguiente:

OCTAVO. Efectos de la sentencia. Toda vez que esta Sala Regional ha determinado revocar la determinación administrativa electoral de veintidós de abril dos mil dieciséis, emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el acuerdo número CG/079/2016 y tomando en consideración que el veintitrés de abril de dos mil dieciséis dieron inicio las campañas electorales para las elecciones de integrantes de Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, según se prevé en el artículo 126, segundo párrafo en relación al diverso numeral 121, fracción III, ambos, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se fijan los efectos que permitan garantizar el cumplimiento de esta sentencia, así como el derecho de auto-organización y auto-determinación del partido político en cuanto a registrar los candidatos que emanen de su proceso interno de selección. Lo anterior, sin que ello signifique, que las planillas de candidatos que han sido aprobadas por el referido consejo electoral local, dejen de realizar los actos tendentes al periodo de campaña electoral que actualmente se está llevando a cabo. En tal sentido, se ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que realice los siguientes actos:

- i. Dentro de las doce horas siguientes a la notificación de esta sentencia, deberá prevenir al Partido del Trabajo, a través de su representante acreditado ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que en un plazo de hasta treinta y seis horas, subsane los requisitos omitidos o sustituya las candidaturas comprometidas. ii. Para efecto de lo anterior, en la prevención se requerirán sólo las constancias que sean estrictamente indispensables para acreditar el cumplimiento de los requisitos de registro, siempre que en los expedientes no obren medios de donde se pueda desprender su cumplimiento. En todo caso, en la prevención deberá señalar de manera particular: el municipio, la o el integrante de la planilla que incumple y el requisito omitido; lo anterior, en semejantes términos a los hechos constar en el anexo uno del acuerdo número CG/079/2016, impugnado.
- iii. Una vez que el partido político actor desahogue la prevención dentro de las doce horas siguientes, deberá revisar el cumplimiento de los requisitos omitidos o de las sustituciones realizadas; en el entendido de que la satisfacción de los requisitos establecidos en la legislación aplicable, deben ser referidos a cada candidato de manera particular, sin que la falta de cumplimiento de alguno o algunos de ellos por parte de los candidatos afecte el registro de los demás integrantes de la planilla.
- iv. Enseguida procederá a analizar, si en su conjunto, las candidaturas del Partido del Trabajo para la elección de miembros de los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo cumplen con las reglas de paridad en sus diversas vertientes. Las normas relativas a la paridad que deberá cumplir el Partido del Trabajo serán las siguientes: a) Paridad en la postulación de candidaturas a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, en el entendido de que cuando la propietaria

sea mujer la suplente también lo será, y cuando el número de candidaturas sea impar, la mayoría deberá corresponder al género femenino –paridad vertical–.

b) La postulación de planillas de candidatas y candidatos a integrar los Ayuntamientos no se realizará conforme a criterios que tengan como resultado que a alguno de los sexos encabecen exclusivamente en los municipios en los cuales el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, por lo cual deberá presentar planillas que en cada segmento de votación –baja, media y alta–, estén encabezada en un (50%) cincuenta por ciento de los casos por mujeres y el otro (50%) cincuenta por ciento por hombres; y cuando el segmento de municipios corresponda a un número impar, la mayoría de las planillas deberán ser encabezadas por mujeres –principio de paridad horizontal–; en términos de la jurisprudencia 7/2015 de rubro “PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL”.

- v. En caso de que las candidaturas no se ajusten a los parámetros anteriores, deberá hacer una nueva prevención al partido político actor, a través de su representante acreditado ante el Consejo General, para que un plazo de treinta y seis horas ajuste las listas de candidatos y candidatas a integrar los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, conforme al principio de paridad en las vertientes aludidas. Para efecto de lo anterior, deberá acompañar a la prevención la información correspondiente a los porcentajes de votación obtenida por el partido político en su última elección y el listado de municipios segmentado en tres bloques conforme a los criterios de votación baja, media y alta, contenidos en el acuerdo identificado con la clave CG/068/2016.*
- vi. Las modificaciones que realice el Partido del Trabajo a efecto de garantizar los parámetros anteriores, deberá hacerlos única y exclusivamente respecto de los ciudadanos que fueron integrados en la última conformación de las planillas de las que se solicitó su registro ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y realizando los movimientos estrictamente indispensables para cumplir los parámetros anteriores, preservando en la mayor medida posible la conformación inicial de las planillas.*
- vii. Una vez desahogada la prevención, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dentro de las doce horas siguientes, deberá decidir lo conducente respecto al registro de candidaturas del Partido del Trabajo para contender en las elecciones de integrantes a los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, para el proceso electoral local 2015-2016.*

Como consecuencia de haber modificado el género de la persona que encabeza una planilla, a efecto de cumplir con la paridad vertical, también deberá ajustar la alternancia de la prelación de sus integrantes, sin importar que, en el caso de las planillas con un número impar de integrantes totales, al final, se enlisten dos fórmulas con integrantes del mismo género de manera continuada y no alternada. Para el caso de que vencido el plazo anterior, el aludido partido político no desahogue la prevención, o que habiéndola desahogado se advierta que las candidaturas continúan incumpliendo el principio de paridad, el Consejo

General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo desarrollará el procedimiento que a continuación se describe para determinar en cuáles de ellas realizará los ajustes necesarios hasta satisfacer el requisito de paridad:

- 1. Determinará el número de los ayuntamientos que haya que ajustar para alcanzar la paridad en las candidaturas, con base en el cual, determinará la cantidad de planillas en las cuales se debe de realizar un cambio de género en la persona que las encabeza.*
- 2. Hecho lo anterior, enlistará todos los municipios en los que postuló planillas susceptibles de registro, ordenados de menor a mayor, conforme al porcentaje de votación que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral local anterior (2011).*
- 3. Una vez hecho lo anterior, dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los municipios enlistados: el primer bloque, con los municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo bloque, con los municipios en los que obtuvo la votación media y, el tercer bloque, con los municipios en los que obtuvo la votación más alta. Si al hacer la división entre tres bloques quedara algún residuo con valor de uno, éste se agregará al bloque de votación más baja. Si el residuo es de dos, uno se agregará al de votación más baja y otro al de media.*
- 4. De cada bloque, se identificará o identificarán, según el número de los que se requieran, los que tengan el porcentaje de votación más alta, y en ellos procederá a cambiar el género de quien encabece la planilla, subiendo a quien se postule en el segundo lugar de la planilla respectiva, sitio que será ocupado por quien era candidato a Presidente Municipal.*
- 5. Como consecuencia de haber modificado el género de la persona que encabeza una planilla, a efecto de cumplir con la paridad vertical, también deberá ajustar la alternancia de la prelación de sus integrantes, sin importar que, en el caso de las planillas con un número impar de integrantes totales, al final, se enlisten dos fórmulas con integrantes del mismo género de manera continuada y no alternada.”*

9. Notificación de requerimientos al Partido del Trabajo. El día tres de mayo de 2016, a través del oficio número **IEE/SE/2277/2016**, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Quinta Circunscripción Plurinominal, dentro del expediente ST-JRC-15/2016, se le requirió al Partido del Trabajo para que en un plazo no mayor a treinta y seis horas, subsanara las omisiones precisadas en el respectivo oficio, a efecto de que cumpliera con los requisitos de elegibilidad de sus

candidatas y candidatos postulados para integrar ayuntamientos, observando siempre los requisitos de paridad de género, previstos en el artículo 119, del Código Electoral, y los vertidos en el citado considerativo de la sentencia o bien, en su caso, sustituyera las candidaturas comprometidas.

10. Prevención realizada al Partido del Trabajo. El pasado 05 de mayo del 2016, a través del oficio número **IEE/SE/2336/2016**, se previno al Partido del Trabajo, con la finalidad de que se diera cumplimiento a lo establecido en los numerales iii, iv, v y vi de conformidad a la resolución emitida dentro del expediente ST-JRC-15/2016 de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Quinta Circunscripción Plurinominal, en los siguientes términos:

“...Del análisis realizado por este Instituto Estatal Electoral de las candidaturas del Partido del Trabajo para la elección de miembros de los Ayuntamientos en su conjunto se advierte que no cumplen con las reglas de paridad en sus diversas vertientes (análisis que obra en el documento anexo al presente oficio), motivo por el cual se REQUIERE al Partido del Trabajo, para que en un plazo de treinta y seis horas, contadas a partir de que sea notificado el presente requerimiento, ajuste la lista de candidatas y candidatos a integrar los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, conforme al principio de paridad en sus diversas vertientes. Con el APERCIBIMIENTO de que en caso de no desahogar la presente prevención, o que habiéndola desahogado se advierta que las candidaturas continúan incumpliendo el principio de paridad, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral desarrollará el procedimiento ordenado en el considerativo OCTAVO. Efectos de la sentencia, puntos vi y vii, de la resolución recaída al expediente ST-JRC-15/2016.”

11. Peticiones formuladas por el Partido del Trabajo. Con fecha 06 de mayo de 2016, la representante del Partido del Trabajo acreditada ante este Consejo General, ingresó oficio número **PT-HGO-AJ/239/2016**, por medio del cual solicitaba a esta autoridad, se respetara la paridad vertical señalada en el Código Electoral Local, con la finalidad de no vulnerar los derechos político electorales de los ciudadanos que ya habían sido elegidos bajo las normas estatutarias del propio partido político.

Asimismo, el día 07 de mayo de 2016, a las 11:21 (once horas con veintiún minutos), nuevamente la representante del Partido del Trabajo, acreditada ante este Consejo General, ingresó oficio número **PT-HGO-AJ/258/2016**, por medio del cual exhibió ante esta autoridad, sus propuestas de cambios de planillas por paridad vertical y sustantiva.

De igual forma, el día 07 de mayo de 2016, a las 11:21 (once horas con veintiún minutos), el Comisionado Político Nacional, el Comisionado Nacional Electoral y la representante del Partido del Trabajo, acreditada ante este Consejo General, ingresó oficio número PT-HGO-AJ/262/2016, por medio del cual solicitó a esta Autoridad Administrativa, realizar diversos cambios relativos al género que integraban los bloques de alta, media y baja votación, dentro los municipios señalados en el escrito en comento.

12. Aclaración de sentencia relativa al expediente ST-JRC-14/2016. El día 07 de mayo del 2016, a través del oficio número **IEE/SE/2373/2016**, se hizo del conocimiento al Partido del Trabajo, de la sentencia de fecha 06 de mayo de la presente anualidad, recaída al incidente de aclaración de sentencia relativa al expediente ST-JRC-14/2016, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Quinta Circunscripción Plurinominal, de la cual, en lo medular y en lo que interesa, se estableció en el respectivo resolutivo, identificado como SEGUNDO, lo siguiente:

“SEGUNDO. La interpretación correcta de esta sentencia, corresponde a la formulada en la parte final del considerando segundo, en el sentido de que la regla de postular más mujeres que hombres, cuando la planilla se componga por número impar de formulas, solo es aplicable a las planillas en las cuales el partido deba modificar su conformación originariamente mayoritaria de género masculino, para alcanzar la paridad horizontal, en las cuales no podrá respetar íntegramente la conformación original y deberá sustituir la ultima formula masculina por una femenina que no la integraba originalmente.”

13. Contestación al Oficio IEE/SE/2373/2016. El mismo día señalado en el punto que antecede, a las 17:59 hrs (diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos), la representante del Partido del Trabajo, acreditada ante este

Consejo General, ingresó oficio número PT-HGO-AJ/264/2016, por medio del cual solicitó a esta Autoridad Administrativa, le sean aplicados las mismas reglas de vertiente vertical, reiterando su petición que sea respetada la paridad vertical que refiere el propio Código Electoral del Estado de Hidalgo.

En virtud de lo anterior, es de arribar a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Competencia. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción XXI, y 114, fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, está facultado para registrar supletoriamente las Planillas de candidatos para Ayuntamientos de la Entidad en el presente año.

II.- Derecho a solicitar el registro de fórmulas. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, fracción VIII, y 37, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral podrán participar en los Procesos Electorales Locales en dos modalidades, por sí mismos o en Coalición, y podrán postular Candidatos, Fórmulas o Planillas para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos y en el caso a estudio, quien solicita el registro de las planillas de Candidatos y Candidatas a integrar los ayuntamientos de la Entidad, lo es el Partido del Trabajo, quien se encuentra debidamente acreditado ante el Organismo Electoral; y la solicitud la presenta el representante acreditado ante este Consejo General.

III.- Oportunidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 114, fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el plazo para la presentación de solicitudes de registro de Planillas de Candidatos para Ayuntamientos, correrá del quincuagésimo quinto al quincuagésimo día anterior al de la celebración de la Jornada Electoral, por lo que, si la jornada comicial se verificará el cinco de junio del presente año, es de considerarse que el plazo en mención estuvo vigente del once al dieciséis de abril, lo que nos lleva a concluir, que la solicitud de registro del Partido del Trabajo estuvo presentada oportunamente.

IV.- Requisitos Constitucionales. El artículo 128, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, enuncia los requisitos con que deben

contar las personas que pretendan ser integrantes del Ayuntamiento, razón por la cual, pasamos a analizar el cumplimiento de los mismos en su orden:

a) Ser hidalguense. Este requisito queda cumplido a satisfacción de esta autoridad con las documentales consistentes en los certificados del acta nacimiento de las y los ciudadanos propuestos y que integran las cincuenta y seis Planillas de las que solicita el registro, de las que se deduce que su nacimiento acontece en el Estado de Hidalgo.

Y respecto de quienes acreditan su nacimiento en una Entidad Federativa distinta a Hidalgo; queda satisfecho el presente requisito ante esta Autoridad, con las constancias de residencia presentadas, pues con ello se acreditan los extremos del artículo 13, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

b) Ser vecino del municipio correspondiente, con residencia no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección. La satisfacción de este requisito queda cumplida con las constancias de residencia expedidas por la Autoridad Municipal competente que se acompañan a la solicitud de registro sujeta a revisión, ya que de su lectura se advierte que las Candidatas y Candidatos propuestos, en su totalidad, tienen una residencia mayor a dos años en su municipio.

c) Tener, al menos 21 años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos y de 18 años de edad en el caso de Regidores, al día de la elección. El tercero de los requerimientos constitucionales queda cubierto de igual forma con las documentales consistentes en los certificados de las actas de nacimiento de todos y cada uno de los integrantes de las Planillas, de las que se comprueba que las ciudadanas y ciudadanos propuestos tienen más de veintiún años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos; y, de dieciocho años de edad en el caso de los Regidores.

d) Tener modo honesto de vivir. Dicho requisito queda acreditado, ya que según criterios sostenidos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia 17/2001, de rubro *“MODO HONESTO DE VIVIR COMO REQUISITO PARA SER CIUDADANO MEXICANO. CONCEPTO”*, el modo honesto de vivir constituye una presunción iuris tantum, pues mientras no se demuestre lo

contrario se presume su cumplimiento; además, que conforme a la manifestación del empleo, profesión o actividad que desempeñan, se infiere el cumplimiento del presente requisito.

e) No desempeñar cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del municipio, a menos que se separen de aquéllos cuando menos con sesenta días naturales de anticipación al día de la elección, a excepción de los docentes.

La exigencia constitucional mencionada, queda plenamente acreditada, al constar en el expediente formado con la solicitud de registro presentada, que las ciudadanas y ciudadanos propuestos como candidatos a integrar los Ayuntamientos del Estado, se venían desempeñando en funciones distintas a las prescritas anteriormente. Asimismo, quienes se encuentran en los casos referidos en el artículo 128, fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado; ya que presentaron la documentación correspondiente para acreditar la separación o renuncia al cargo que venían desempeñando, aunado a que no existe prueba alguna que acredite las calidades a que hace referencia esta fracción.

En otros casos, las Candidatas y Candidatos postulados presentaron carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo alguno de los supuestos previstos en el artículo 128, fracciones V, VI y VII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

f) No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico. Con la manifestación expresa de los ciudadanos propuestos en relación a sus respectivas ocupaciones se deduce la satisfacción del presente requisito, así como en la carta bajo protesta de decir verdad a que hace referencia el inciso anterior.

g) Saber leer y escribir. De los documentos que corren agregados a la solicitud a estudio, podemos deducir que en razón de la ocupación o grado de escolaridad, de cada uno de los candidatos, dicho requisito queda solventado.

h) En el caso de los Consejeros Electorales, el Subprocurador de Asuntos Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral, deberán separarse de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate. Es verdad conocida que

ninguno de los candidatos propuestos tiene la figura que se menciona en este inciso, además de que existe manifestación expresa de cada uno de ellos en relación a su ocupación y en ninguno de los casos se advierte que se actualice la presente causal, razón por la cual, el requisito en mención queda solventado.

Las exigencias constitucionales mencionadas en los incisos e), f) y h), que preceden, quedan plenamente acreditadas, al constar en el expediente formado con la solicitud de registro presentada, que las personas propuestas como candidatos y candidatas a integrar los Ayuntamientos del Estado se venían desempeñando en funciones distintas a las prescritas anteriormente.

Sobre el particular la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha emitido criterio al respecto, en la tesis LXXVI/2001, de rubro “ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN”, determinado que los requisitos de carácter negativo, como los son los mencionados en los incisos anteriores, deben presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos, por lo que únicamente corresponderá a quien afirme que no se satisfacen el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

V.- Requisitos legales. El Código Electoral del Estado de Hidalgo, establece en su artículo 119, párrafos segundo y tercero, que de la totalidad de las solicitudes de registro de planillas para Ayuntamientos que los partidos políticos presenten, el cincuenta por ciento deberá estar encabezada por mujeres y el otro cincuenta por ciento por hombres, habida cuenta que además las planilla se integrarán por un propietario y un suplente del mismo género, atendiendo siempre la paridad de género, por consiguiente se alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista correspondiente; y del análisis que se practica a las planillas de candidatos propuesta, es de advertirse que se cumple con tales exigencias.

Por su parte, el artículo 120 enuncia los requisitos que debe contener la solicitud de registro, mismos que se analizan en el orden que aparece en el citado ordenamiento legal.

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo. Queda acreditado a satisfacción de esta Autoridad, al advertirse que en el escrito de solicitud aparecen los nombres completos de las personas que integran las Planillas de Candidatos y Candidatas de quienes se pretenden su registro y que los mismos son coincidentes con los documentos personales que se acompañan, tales como los certificados del acta de nacimiento y las copias de la credencial para votar con fotografía.

b) Lugar y fecha de nacimiento. De igual forma, quedan acreditados estos requisitos previstos por la fracción segunda del artículo 120 del Código del Estado, al advertirse, tanto en la solicitud de registro como en las actas de nacimiento, su entera satisfacción.

c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo. Quedan acreditados estos requisitos previstos por la fracción tercera, del artículo 120 del Código, al advertirse, tanto en la solicitud de registro como en las copias de las credenciales para votar con fotografía y de las constancias de residencia expedidas por autoridad competente.

d) Ocupación. Se observa, en todos los casos, la mención dentro de la solicitud de registro la actividad a la que se dedica cada uno de la ciudadanas y ciudadanos propuestos.

e) Clave de la credencial para votar. En consonancia con el contenido del Acuerdo INE/CG50/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se determina cuáles son las credenciales para votar vigentes, se acredita este requerimiento al advertirse dentro de la solicitud, la clave de elector de cada una de las personas propuestas como Candidatos y Candidatas, misma que coincide con la de la credencial para votar con fotografía de cada uno de ellos, así mismo esta Autoridad Electoral en aras de contar con la mayor certeza de que los documentos presentados cumplan con los requisitos legales y constitucionales señalados en la convocatoria y las normas aplicables, se ha cerciorado que las credenciales de elector presentadas por los Candidatos y Candidatas seleccionados se encuentran vigentes mediante una búsqueda en la página de consulta de vigencia de credencial de elector del Instituto Nacional Electoral (<http://listanominal.ine.mx/>), concluyendo que se cumplió con el requisito.

f) Cargo para el que se les postule. Se cumple con este requisito al establecerse en la solicitud de registro los cargos para los que se postulan a los candidatos y candidatas presentados.

g) Declaración de aceptación de la candidatura. Es de observarse el cumplimiento de este requisito con la declaración de aceptación de la candidatura que corre agregado a la solicitud de registro en donde se aprecia la firma legible de las personas propuestas, mismas que coinciden con los rasgos que aparecen en la copia de las credenciales para votar con fotografía.

h) Mención de que la selección de sus Candidatos fue de conformidad con sus normas estatutarias. Se cumple al advertirse que los Candidatos presentados, se eligieron conforme a las disposiciones estatutarias previstas, según escrito presentado por el Partido Político solicitante.

VI. De igual forma, en la respectiva convocatoria, se señalan los anexos que deberán acompañar a la solicitud de registro, los cuales, a continuación se enlistan y en ese orden se explica cómo fueron cumplimentados:

1. Copia fotostática del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.

Ambos documentos se encuentran cubiertos, toda vez que se advierten dentro de las solicitudes presentadas los documentos consistentes en copias del acta de nacimiento y copias de las credenciales para votar vigentes; por lo que hace a este último requisito este organismo se abocó a la verificación de la vigencia de dicho documento bajo la premisa de que no basta que el ciudadano presente una credencial para votar con fotografía, sino que ésta debe estar vigente, es decir, debe tratarse de una que se encuentre registrada recientemente en el Padrón Electoral, lo anterior en el entendido de que no es posible cumplir con el citado requisito electoral con un documento no válido, por ello y en observancia del principio de certeza electoral se observó y verificó que las copias presentadas de las credenciales para votar cuentan con un apartado visible en el cual se hace mención de la vigencia de la misma, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG50/2014, aunado a lo anterior se realizó una búsqueda en la página de consulta de vigencia de credencial de elector del Instituto Nacional Electoral concluyendo que se cumplió con el presente requisito.

2. Constancia de residencia, expedida por la autoridad competente.

Se cumplimenta con la documentación que se presentó, anexa a las

solicitudes de registro, consistente en constancias de radicación, expedidas y signadas por la Autoridad Municipal competente, en este caso por el Presidente Municipal y/o el Secretario General del ayuntamiento, y de las cuales se desprende que los ciudadanos y ciudadanas postulados cuentan con la residencia efectiva exigida en la ley.

3. Constancia o documento original que acredite la separación del cargo, para quienes se encuentren en los casos del artículo 128, fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado.

Queda mostrado a juicio de esta Autoridad la presente exigencia, en los términos que han quedado establecidos en el considerando IV, inciso e, del presente acuerdo, máxime que quienes se encuentran en los casos referidos en el artículo 128, fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado; ya que presentaron la documentación correspondiente para acreditar la separación o renuncia al cargo que venían desempeñando, aunado a que no existe prueba alguna que acredite las calidades a que hace referencia esta fracción.

Ahora bien, este requisito consistente de que el Candidato o Candidata no sea servidor público al momento de su registro, esta Autoridad en cumplimiento del principio de certeza electoral, verificó que la postulación de los ciudadanos y ciudadanas a integrar los Ayuntamientos del Estado, cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado como del Código Electoral local, por lo que se solicitó el apoyo a diversas dependencias públicas a nivel Federal como Estatal, a efecto de que informara a esta Autoridad Electoral si dentro de su base de datos obra registró de que algún candidato o candidata se encuentra en funciones dentro de alguna dependencia Pública. En tal sentido, el partido político que haya registrado a un Candidato o Candidatos con cargo público deberá presentar la documentación que acredite la separación del cargo dentro del plazo de 60 días anteriores al día de la elección y un año antes en su caso, es decir deberá presentar dicha documentación a más tardar el día 6 de abril del presente año.

4. Documento que acredite el registro de la plataforma electoral que los candidatos propuestos habrán de sostener a lo largo de sus campañas.

Consta dentro de los documentos anexos a la solicitud de registro y en los

archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el registro oportuno de la plataforma electoral de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

VII. Verificación al cumplimiento de registrar a un joven dentro de los cuatro primeros lugares de la planilla respectiva.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo CG/073/2016 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, se aprobó el criterio que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes para el registro del Candidato o Candidata no mayor a veintinueve años en las planillas presentadas para registro en la elección de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2015-2016, en el sentido señalado por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en la resolución RAP-MOR-005/2016, relativo a que puede ubicarse dentro de los cuatro primeros lugares de la planilla, a saber: Candidato a Presidente Municipal, candidato a Síndico, candidato a Primer Regidor o candidato a Segundo Regidor, con sus respectivos suplentes.

Por lo que se procedió a verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 13, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como en la en la resolución RAP-MOR-005/2016 del el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo respecto de las y los ciudadanos postulados por el Partido del Trabajo, del que se desprende que en las cincuenta y seis Planillas se cumple con la inclusión de jóvenes en los cuatro primeros lugares de las Planillas respectivas.

Por cuanto hace a la impugnación presentada por el Partido del Trabajo, a través del Juicio de Revisión Constitucional, La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dictó la resolución dentro del expediente ST-JRC-15/2016, integrado con motivo del Juicio de Revisión Constitucional promovido por el Partido del Trabajo, en contra del acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral CG/079/2016 por que el que resolvió sobre las solicitudes de registro de planillas presentadas por el mencionado partido político, revocándolo y ordenando al Instituto requerir al Partido del Trabajo, para que en un plazo de hasta treinta y seis horas subsanara las omisiones presentadas en las catorce planillas que no fueron aprobadas en el acuerdo impugnado, por no cumplir con los requisitos previstos en el artículo 120, del Código Electoral del Estado de Hidalgo y la convocatoria para el registro de planillas que conformarán los ayuntamientos del Estado.

Mediante el oficio **IEE/SE/2277/2016**, que le fue notificado al Representante Suplente del Partido del Trabajo, acreditado ante el Consejo General, a las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del día tres de mayo de este año, se realizó el requerimiento, para que en el plazo de treinta y seis horas subsanara las omisiones presentadas en las planillas correspondientes a los municipios de Acatlán, Actopan, Epazoyucan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Tianguistengo, Tulancingo de Bravo, Tlaxcoapan, Zacualtipán de Ángeles, Zempoala y Zimapán, en los siguientes términos:

1. ACATLÁN

No.	Nombre de la candidata o el candidato	Cargo al que se le postula (propietario/suplente)	Omisión o deficiencia	Sugerencia de subsanación
1	Francisca Flores Martínez y Leonardo Orlando Olvera Chávez	Regidores 1, Propietaria y Suplente	La fórmula se encuentra integrada por una mujer como Propietaria y un hombre como Suplente.	Sustituir al Suplente por una candidata. (Presentar con la sustitución, todos los requisitos solicitados por el Código y la convocatoria)
2	María Guadalupe Castro Morales y Filemón Guzmán Amador	Regidores 2, Propietaria y Suplente	La fórmula se encuentra integrada por una mujer como Propietaria y un hombre como Suplente.	Sustituir a la Propietaria por un candidato. (Presentar con la sustitución, todos los requisitos solicitados por el Código y la convocatoria)
3	Paula Cruz Flores	Regidora 3 Propietaria	Falta copia de credencial para votar	Traer copia de credencial para votar
4	Amanda Sánchez Benítez	Regidora 3 Suplente	Falta copia de acta de nacimiento. Anexa constancia de residencia en copia.	Anexar copia de acta de nacimiento. Anexar constancia de residencia original.
5	Israel Pérez Flores	Síndico Propietario	Copia de la credencial para votar <u>ilegible</u> .	Anexar copia <u>legible</u> de la credencial para votar.
6	Isela Fragozo Islas	Presidenta Propietaria	La ciudadana tiene como fecha de nacimiento, el 19 de febrero de 1997, concluyéndose que al día de la elección tendrá 19 años de edad, incumpliendo con el requisito de contar con 21 años, para ser postulada a los cargos de Presidente o Síndico.	Sustituir por una candidata que dé cumplimiento al requisito de tener 21 años cumplidos al día de la elección. (Presentar con la sustitución, todos los requisitos solicitados por el Código y la convocatoria)

7	Maribel Pérez Juárez	Presidenta Suplente	La ciudadana tiene como fecha de nacimiento, el 14 de julio de 1995, concluyéndose que al día de la elección tendrá 20 años de edad, incumpliendo con el requisito de contar con 21 años, para ser postulada a los cargos de Presidente o Síndico.	Sustituir por una candidata que dé cumplimiento al requisito de tener 21 años cumplidos al día de la elección. (Presentar con la sustitución, todos los requisitos solicitados por el Código y la convocatoria)
8			El Partido del Trabajo solamente incluyó 4 fórmulas de candidatos a regidores, para un municipio para el que se tienen contemplados 5 lugares para regidoras y regidores en el Ayuntamiento.	Presentar la fórmula faltante de regidores, anexando los documentos necesarios para su registro, conforme al Código Electoral y la convocatoria correspondiente.

2. ACTOPAN

No.	Nombre de la candidata o el candidato	Cargo al que se le postula (propietario/suplente)	Omisión o deficiencia	Sugerencia de subsanación
1	Eduardo de Jesús Chávez Hernández	Regidor 2 Propietario	No presentó constancia de residencia.	Anexar constancia de residencia, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido fuera de éste.
2	Abigail Bautista Jiménez	Regidor 7 Suplente	No presentó escrito firmado de aceptación de la candidatura, ni declaración bajo protesta de no encontrarse bajo los supuestos del artículo 128, de la Constitución Política del Estado de	Presentar escrito firmado, en el que acepte la candidatura y manifieste bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 128, de la Constitución del Estado.

			Hidalgo.	
3	Lorena Hernández Jiménez	Presidenta Suplente	No presentó constancia de residencia original.	Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido fuera de éste.

3. EPAZOYUCAN

No.	Nombre de la candidata o el candidato	Cargo al que se le postula (propietario/suplente)	Omisión o deficiencia	Sugerencia de subsanación
1	María Guadalupe Pineda González	Síndico Suplente	La ciudadana tiene como fecha de nacimiento, el 16 de mayo de 1997, concluyéndose que al día de la elección tendrá 19 años de edad, incumpliendo con el requisito de contar con 21 años, para ser postulada a los cargos de Presidente o Síndico.	Sustituir por una candidata que dé cumplimiento al requisito de tener 21 años cumplidos al día de la elección. (Presentar con la sustitución, todos los requisitos solicitados por el Código y la convocatoria)

4. IXMIQUILPAN

No.	Nombre de la candidata o el candidato	Cargo al que se le postula (propietario/suplente)	Omisión o deficiencia	Sugerencia de subsanación
1	Zaid Corona Ortíz	Regidor 1 Propietario	No presentó copia de la credencial para votar.	Anexar copia de su credencial para votar.
2	Martiniano Ortíz De La Concha	Regidor 1 Suplente	No presentó de residencia.	Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que

				<p>lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido fuera de éste.</p>
3	Sergio Marcial Antonio	Regidor 3 Suplente	No presentó constancia de residencia.	<p>Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido fuera de éste.</p>
4	Ana Edhid Gama Valadez	Regidor 4 Suplente	No presentó constancia de residencia.	<p>Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido fuera de éste.</p>
5	Érick Corona Ortíz	Regidor 5 Suplente	No presentó constancia de residencia.	<p>Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso</p>

				deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido fuera de éste.
6	Juana Marcial Meza	Regidora 6 Suplente	No presentó constancia de residencia.	Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido fuera de éste.
7	Antonio Melchor Martínez	Regidor 7 Propietario	No presentó constancia de residencia. No presentó copia de la credencial para votar.	Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido fuera de éste. Anexar copia de su credencial para votar.
8	Benita Marcial Cruz	Regidor 8 Suplente	Los datos de su credencial para votar aparecen como inexistentes en el sistema de verificación en línea del Instituto Nacional Electoral.	Anexar copia de credencial con datos vigentes o la sustitución de la candidata.
9			En la planilla no fue incluida una fórmula compuesta por	Realizar las sustituciones necesarias para incluir

			<p>candidatas o candidatas con menos de 29 años cumplidos al día de la elección, dentro de sus primeros cuatro lugares.</p>	<p>la fórmula de candidatas o candidatos con 29 años o menos, al día de la elección, dentro de los primeros cuatro lugares de la planilla.</p> <p>(Presentar con las sustituciones, todos los requisitos solicitados por el Código y la convocatoria)</p>
--	--	--	---	---

5. METZTILÁN

No.	Nombre de la candidata o el candidato	Cargo al que se le postula (propietario/suplente)	Omisión o deficiencia	Sugerencia de subsanación
1	Margarita Montiel Flores	Regidor 1 Suplente	La credencial para votar no está vigente.	Anexar copia de credencial para votar vigente o sustituir a la candidata.
2	Humberto Montiel Islas	Regidor 2 Suplente	No presentó copia de acta de nacimiento	Anexar copia de acta de nacimiento.
3			<p>En la planilla no fue incluida una fórmula compuesta por candidatas o candidatos con menos de 29 años cumplidos al día de la elección, dentro de sus primeros cuatro lugares.</p>	<p>Realizar las sustituciones necesarias para incluir la fórmula de candidatas o candidatos con 29 años o menos, al día de la elección, dentro de los primeros cuatro lugares de la planilla.</p> <p>(Presentar con las sustituciones, todos los requisitos solicitados por el Código y la convocatoria)</p>

6. PROGRESO DE OBREGÓN

No.	Nombre de la candidata o el candidato	Cargo al que se le postula (propietario/suplente)	Omisión o deficiencia	Sugerencia de subsanación
1	Mónica Bautista Nava	Presidenta Suplente	No remite aceptación de candidatura ni manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del artículo 128, de la Constitución Local, firmadas.	<p>Presentar carta de aceptación de candidatura y manifestación bajo protesta, firmadas.</p> <p>Anexar constancia de residencia original, expedida por</p>

			No presentó constancia de residencia.	Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido fuera de éste.
2	Francisco Javier Ángeles Pérez	Síndico Propietario	No remite aceptación de candidatura ni manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del artículo 128, de la Constitución Local, firmadas. No presentó constancia de residencia.	Presentar carta de aceptación de candidatura y manifestación bajo protesta, firmadas. Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido fuera de éste.
3		Síndico Suplente	No se remitió documentación alguna para registrar a un candidato al cargo.	Presentar documentación del candidato que postule el partido político. Anexar todos los requisitos solicitados por el Código y la convocatoria.
4	Mary Loly Feregrino Alamilla	Regidora 1 Propietario	No remite aceptación de candidatura ni manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del artículo 128, de la Constitución Local, firmadas. No presentó constancia de	Presentar carta de aceptación de candidatura y manifestación bajo protesta, firmadas. Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que

			residencia.	pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido fuera de éste.
5	Laura Cristina Ramírez Estrada	Regidora 1 Suplente	No se remitió documentación alguna para registrar a un candidato al cargo.	Presentar documentación del candidato que postule el partido político. Anexar todos los requisitos solicitados por el Código y la convocatoria.
6	Oswaldo Feregrino Vega	Regidor 2 Propietario	No se remitió documentación alguna para registrar a un candidato al cargo.	Presentar documentación del candidato que postule el partido político. Anexar todos los 7 requisitos solicitados por el Código y la convocatoria.
7	Germán Alamilla Álvarez	Regidor 2 Suplente	No presentó constancia de residencia.	Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido fuera de éste.
8	Nancy Elizabeth Ángeles Pérez	Regidora 3 Propietaria	No remite aceptación de candidatura ni manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del artículo 128, de la Constitución Local, firmadas. No presentó constancia de residencia original.	Presentar carta de aceptación de candidatura y manifestación bajo protesta, firmadas. Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender,

				especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido fuera de éste.
9		Regidora 3 Suplente	No se remitió documentación alguna para registrar a un candidato al cargo.	Presentar documentación del candidato que postule el partido político. Anexar todos los requisitos solicitados por el Código y la convocatoria.
	Cirilo Eusebio Ángeles	Regidor 4 Propietario	No remite aceptación de candidatura ni manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del artículo 128, de la Constitución Local.	Presentar carta de aceptación de candidatura y manifestación bajo protesta, firmadas.
10		Regidora 4 Suplente	No se remitió documentación alguna para registrar a un candidato al cargo.	Presentar documentación del candidato que postule el partido político. Anexar todos los requisitos solicitados por el Código y la convocatoria.
11	Elsa Patricia Alamilla Alatorre	Regidora 5 Propietaria	No remite aceptación de candidatura ni manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del artículo 128, de la Constitución Local, firmadas. No presentó constancia de residencia original.	Presentar carta de aceptación de candidatura y manifestación bajo protesta, firmadas. Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido fuera de éste.

12	Diana Laura Cervantes Martínez	Regidor 5 Suplente	<p>No remite aceptación de candidatura ni manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del artículo 128, de la Constitución Local, firmadas.</p> <p>No presentó constancia de residencia original.</p>	<p>Presentar carta de aceptación de candidatura y manifestación bajo protesta, firmadas.</p> <p>Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido fuera de éste.</p>
----	--------------------------------	--------------------	--	---

7. SAN AGUSTÍN TLAXIACA

No.	Nombre de la candidata o el candidato	Cargo al que se le postula (propietario/suplente)	Omisión o deficiencia	Sugerencia de subsanación
1	Crescencio Bautista Cruz	Regidor 6 Suplente	Los datos de su credencial para votar aparecen como inexistentes en el sistema de verificación en línea del Instituto Nacional Electoral.	Anexar copia de credencial con datos vigentes o la sustitución de la candidata.
2	Noé Bautista Lázaro	Síndico Propietario	El ciudadano tiene como fecha de nacimiento, el 12 de enero de 1998, concluyéndose que al día de la elección tendrá 18 años de edad, incumpliendo con el requisito de contar con 21 años, para ser postulada a los cargos de Presidente o Síndico.	Sustituir por un candidato que dé cumplimiento al requisito de tener 21 años cumplidos al día de la elección. (Presentar con la sustitución, todos los requisitos solicitados por el Código y la convocatoria)
3	Ramón Hernández Martínez	Síndico Suplente	El ciudadano tiene como fecha de nacimiento, el 07 de agosto de 1996, concluyéndose que al día de la elección tendrá 19 años de edad, incumpliendo	Sustituir por un candidato que dé cumplimiento al requisito de tener 21 años cumplidos al día de la elección. (Presentar con la

			con el requisito de contar con 21 años, para ser postulada a los cargos de Presidente o Síndico.	sustitución, todos los requisitos solicitados por el Código y la convocatoria)
4	Itzayana Bárbara Gutiérrez Becerra	Presidenta Suplente	Los datos de su credencial para votar aparecen como inexistentes en el sistema de verificación en línea del Instituto Nacional Electoral.	Anexar copia de credencial con datos vigentes o la sustitución de la candidata.

8. SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO

No.	Nombre de la candidata o el candidato	Cargo al que se le postula (propietario/suplente)	Omisión o deficiencia	Sugerencia de subsanación
1	Víctor Manuel Lira Téllez	Regidor 1 Suplente	No presentó copia de la credencial para votar	Anexar copia de la credencial para votar.
2	Rosenda Granillo Osornio	Regidora 2 Propietaria	No presentó constancia de residencia.	Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido fuera de éste.
3	Alejandra Ramírez Hernández	Regidora 2 Suplente	No presentó constancia de residencia.	Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años,

				cuando haya nacido fuera de éste.
4	José León Cruz	Regidor 3 Suplente	<p>No remite aceptación de candidatura ni manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del artículo 128, de la Constitución Local, firmadas.</p> <p>No presentó copia de la credencial para votar.</p>	<p>Presentar aceptación de la candidatura y manifestación bajo protesta, firmadas.</p> <p>Anexar copia de la credencial para votar</p>
5	Marco Antonio Romero Cabrera	Regidor 5 Propietario	<p>No remite aceptación de candidatura ni manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del artículo 128, de la Constitución Local, firmadas.</p> <p>No presentó copia de la credencial para votar.</p>	<p>Presentar aceptación de la candidatura y manifestación bajo protesta, firmadas.</p> <p>Anexar copia de la credencial para votar</p>
6	José Reyes Gutiérrez Tovar	Regidor 5 Suplente	<p>No remite aceptación de candidatura ni manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del artículo 128, de la Constitución Local, firmadas.</p> <p>No presentó copia de la credencial para votar.</p>	<p>Presentar aceptación de la candidatura y manifestación bajo protesta, firmadas.</p> <p>Anexar copia de la credencial para votar</p>
7	Fernel Horacio Vargas Sánchez	Regidor 7 Suplente	<p>No presentó constancia de residencia original.</p>	<p>Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido</p>

				fuera de éste.
8			En la planilla no fue incluida una fórmula compuesta por candidatas o candidatos con menos de 29 años cumplidos al día de la elección, dentro de sus primeros cuatro lugares.	Realizar las sustituciones necesarias para incluir la fórmula de candidatas o candidatos con 29 años o menos, al día de la elección, dentro de los primeros cuatro lugares de la planilla. (Presentar con las sustituciones, todos los requisitos solicitados por el Código y la convocatoria)

9. TIANGUISTENGO

No.	Nombre de la candidata o el candidato	Cargo al que se le postula (propietario/suplente)	Omisión o deficiencia	Sugerencia de subsanación
1	Rosalía González Acosta	Presidenta Suplente	La ciudadana tiene como fecha de nacimiento, el 08 de octubre de 1995, concluyéndose que al día de la elección tendrá 20 años de edad, incumpliendo con el requisito de contar con 21 años, para ser postulada a los cargos de Presidente o Síndico.	Sustituir por una candidata que dé cumplimiento al requisito de tener 21 años cumplidos al día de la elección. (Presentar con la sustitución, todos los requisitos solicitados por el Código y la convocatoria)

10. TULANCINGO DE BRAVO

No.	Nombre de la candidata o el candidato	Cargo al que se le postula (propietario/suplente)	Omisión o deficiencia	Sugerencia de subsanación
1	Dulce Ivette Cuevas Pineda	Síndico Suplente	La ciudadana tiene como fecha de nacimiento, el 28 de diciembre de 1995, concluyéndose que al día de la elección tendrá 20 años de edad, incumpliendo con el requisito de contar con 21 años, para ser postulada a los cargos de Presidente o Síndico.	Sustituir por una candidata que dé cumplimiento al requisito de tener 21 años cumplidos al día de la elección. (Presentar con la sustitución, todos los requisitos solicitados por el Código y la convocatoria)

11. TLAXCOAPAN

No.	Nombre de la candidata o el candidato	Cargo al que se le postula (propietario/suplente)	Omisión o deficiencia	Sugerencia de subsanación
1	César González Alcántara	Síndico Suplente	El ciudadano tiene como fecha de nacimiento, el 23 de junio de 1996, concluyéndose que al día de la elección tendrá 19 años de edad, incumpliendo con el requisito de contar con 21 años, para ser postulada a los cargos de Presidente o Síndico.	Sustituir por un candidato que dé cumplimiento al requisito de tener 21 años cumplidos al día de la elección. (Presentar con la sustitución, todos los requisitos solicitados por el Código y la convocatoria)

12. ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES

No.	Nombre de la candidata o el candidato	Cargo al que se le postula (propietario/suplente)	Omisión o deficiencia	Sugerencia de subsanación
1	Guadalupe Jaqueline Hernández Yáñez y Eliuth Vladimir Yáñez Hernández	Regidor 7 Propietaria y Suplente	La fórmula se encuentra integrada por una mujer como Propietaria y un hombre como Suplente.	Sustituir al Suplente por una candidata. (Presentar con la sustitución, todos los requisitos solicitados por el Código y la convocatoria)

13. ZEMPOALA

No.	Nombre de la candidata o el candidato	Cargo al que se le postula (propietario/suplente)	Omisión o deficiencia	Sugerencia de subsanación
			En la planilla no fue incluida una fórmula compuesta por candidatas o candidatos con menos de 29 años cumplidos al día de la elección, dentro de sus primeros cuatro lugares.	Realizar las sustituciones necesarias para incluir la fórmula de candidatas o candidatos con 29 años o menos, al día de la elección, dentro de los primeros cuatro lugares de la planilla. (Presentar con las sustituciones, todos los requisitos solicitados por el Código y la convocatoria)

14. ZIMAPÁN

No.	Nombre de la candidata o el candidato	Cargo al que se le postula (propietario/suplente)	Omisión o deficiencia	Sugerencia de subsanación
1	Raquel Guadalupe Mendoza Romero	Regidora 1 Propietaria	No presentó constancia de residencia.	Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido fuera de éste.
2	César Chávez Leal	Regidor 2 Propietario	No presentó constancia de residencia.	Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido fuera de éste.
3	Julio César Martínez Cervantes	Regidor 2 Suplente	No presentó constancia de residencia.	Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido

				fuera de éste.
4	Norberta García Leal	Regidora 3 Suplente	No presentó constancia de residencia.	Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido fuera de éste.
5	Luis Armando Arteaga Cervantes	Regidora 4 Propietario	No presentó copia de la credencial para votar	Anexar copia de la credencial para votar.
6	Bartolomé Mendoza Trejo	Regidor 4 Suplente	No presentó constancia de residencia.	Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido fuera de éste.
7	Reyna Cervantes Labra	Regidora 5 Propietaria	No presentó constancia de residencia. No presentó copia de la credencial para votar.	Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años,

				<p>cuando haya nacido fuera de éste.</p> <p>Anexar copia de la credencial para votar.</p>
8	Alejo Labra Martínez	Regidor 6 Suplente	<p>No presentó constancia de residencia.</p> <p>No presentó copia del acta de nacimiento.</p>	<p>Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido fuera de éste.</p> <p>Anexar copia de su acta de nacimiento.</p>
9	Maricela Trejo Martínez	Regidora 7 Propietaria	<p>No presentó constancia de residencia.</p>	<p>Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido fuera de éste.</p>
10	Beatriz Arteaga Labra	Regidora 7 Suplente	<p>No presentó constancia de residencia.</p>	<p>Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2</p>

				años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido fuera de éste.
11	Karla Denisse Domínguez Rivera	Presidenta Suplente	<p>No presentó constancia de residencia.</p> <p>No presentó copia de su acta de nacimiento.</p> <p>No presentó copia de credencial vigente.</p>	<p>Anexar constancia de residencia original, expedida por Presidente Municipal o Secretario General del municipio por el que pretende contender, especificando el número de años que lleva viviendo en él, el cual, en ningún caso deberá ser inferior a 2 años, para el caso en que la o el candidato sea nacido en el Estado, y de 5 años, cuando haya nacido fuera de éste.</p> <p>Anexar copia del acta de nacimiento.</p> <p>Anexar copia de credencial de elector vigente.</p>
12			<p>En la planilla no fue incluida una fórmula compuesta por candidatas o candidatos con menos de 29 años cumplidos al día de la elección, dentro de sus primeros cuatro lugares.</p>	<p>Realizar las sustituciones necesarias para incluir la fórmula de candidatas o candidatos con 29 años o menos, al día de la elección, dentro de los primeros cuatro lugares de la planilla.</p> <p>(Presentar con las sustituciones, todos los requisitos solicitados por el Código y la convocatoria)</p>

El Partido del Trabajo, durante el transcurso del plazo concedido para subsanar las omisiones, remitió al Instituto documentación que correspondía a los siguientes municipios: Acatlán, Actopan, Ixmiquilpan, Metztlán, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Tlanguistengo, Tulancingo de Bravo, Tlaxcoapan, Xochiatipan, Zacualtupán de Ángeles y Zempoala.

De la relación de municipios de los que remitió documentación el partido político, se puede advertir, en un comparativo con las planillas solicitadas en el requerimiento, que no fue remitida ninguna documentación de las planillas relativas a Epazoyucan y Zimapán. Sin embargo, el Partido del Trabajo presentó documentación que corresponde al municipio de Xochiatipan, del que no se había solicitado subsanar requisito alguno, pero que fue remitida para reestructurar la planilla, ya que al solicitar inicialmente el registro de ésta, se encontraba encabezada por una fórmula de personas del sexo masculino, por lo que la finalidad del partido político fue reestructurarla para que estuviese encabezada por una fórmula de personas del sexo femenino.

De la documentación presentada para subsanar las omisiones señaladas por esta autoridad electoral, el Partido del Trabajo dió cumplimiento al requerimiento en la siguiente forma:

1.- ACATLÁN

No.	Nombre	Puesto al que se le postula/calidad	Documentación presentada	Complementado SI/NO
1	Susana Márquez Hernández	Presidenta Propietario	En sustitución de Isela Fragozo Islas, quien no contará con 21 años al día de la elección. Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI
2	Virginia Islas Martínez	Presidenta Suplente	En sustitución de Maribel Pérez Juárez, quien no contará con 21 años al día de la elección. Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128	SI

			de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	
3	Luis Enrique Mejía Márquez	Síndico Propietario	<p>En sustitución de Israel Pérez Flores, quien no anexó copia legible de la credencial para votar.</p> <p>Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.</p>	SI
4	Isela Fragozo Islas	Regidor 1 Propietario	<p>En sustitución de Francisca Flores Martínez.</p> <p>Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.</p>	SI
5	Maribel Pérez Juárez	Regidor 1 Suplente	<p>En sustitución de Leonardo Orlando Olvera Chávez, quien suplía a una persona del sexo femenino.</p> <p>Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del</p>	SI

			Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	
6	Leonardo Orlando Olvera Chávez	Regidor 2 Propietario	<p>En sustitución de María Guadalupe Castro Morales.</p> <p>Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.</p>	SI
7	Francisca Flores Martínez	Regidora 3 Propietaria	<p>En sustitución de Paula Cruz Flores.</p> <p>Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.</p>	SI
8	María Guadalupe Castro Morales	Regidora 3 Suplente	<p>En sustitución de Amanda Sánchez Benítez.</p> <p>Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.</p>	SI

2.- ACTOPAN

No.	Nombre	Puesto al que se le postula/calidad	Documentación presentada	Complementado SI/NO
1	Lorena Hernández Jiménez	Presidenta Suplente	Constancia de residencia expedida por la Secretaría General Municipal de Actopan, acreditando la residencia requerida para el cargo.	SI
2	Eduardo de Jesús Chávez Hernández	Regidor 2 Propietario	Constancia de residencia expedida por la Secretaría General Municipal de Actopan, acreditando la residencia requerida para el cargo.	SI
3	Abigail Jiménez Bautista	Regidora 7 Suplente	Presentó escrito por el que acepta la candidatura a la que se le postula, y escrito por el que manifiesta bajo protesta no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado.	SI

3.- IXMIQUILPAN

No.	Nombre	Puesto al que se le postula/calidad	Documentación presentada	Complementado SI/NO
1	Zaid Corona Ortíz	Regidor 1 Propietario	Presentó copia de su credencial para votar	SI
2	Eliazar Corona Damián	Regidor 1 Suplente	En sustitución de Martiniano Ortíz De La Concha. Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de	SI

			residencia.	
3	Sergio Antonio Marcial	Regidor 3 Suplente	Constancia de residencia expedida por el Secretario General Municipal de Ixmiquilpan, acreditando la residencia requerida para el cargo.	SI
4	Ana Edhid Gama Valadez	Regidora 4 Suplente	Constancia de residencia expedida por la Secretaria General Municipal de Ixmiquilpan, acreditando la residencia requerida para el cargo.	SI
5	Érick Corona Ortíz	Regidor 5 Suplente	Constancia de residencia expedida por el Secretario General Municipal de Ixmiquilpan, acreditando la residencia requerida para el cargo.	SI
7	Juana Marcial Meza	Regidora 6 Suplente	Constancia de residencia expedida por el Secretaria General Municipal de Ixmiquilpan, acreditando la residencia requerida para el cargo.	SI
8	Antonio Martínez Melchor	Regidor 7 Propietario	Constancia de residencia expedida por el Secretaria General Municipal de Ixmiquilpan, acreditando la residencia requerida para el cargo. Presentó copia de la credencial para votar.	SI
9	Esperanza Ortíz De La Concha	Regidor 8 Suplente	En sustitución de Benita Marcial Cruz. Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128	SI

			de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	
--	--	--	---	--

Cumple con la postulación ciudadano no mayores a 29 años en la fórmula de regidores 1

4.- METZTITLÁN

No.	Nombre	Puesto al que se le postula/calidad	Documentación presentada	Complementado SI/NO
1	María de Lourdes Lozano Montiel	Regidora 1 Suplente	En sustitución de Margarita Montiel Flores, quien no contaba con credencial vigente. Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI
2	Mariano Del Ángel Hernández	Regidor 2 Suplente	En sustitución de Humberto Montiel Islas. Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI
3	Idaly Esperanza Serrano Ortega	Regidora 3 Propietaria	Presentó su acta de nacimiento.	SI
4	Rafael Sánchez	Regidor 4	Presentó su acta de	SI

	Sánchez	Suplente	nacimiento.	
5	Xóchitl Loani Lozano Montiel	Regidora 5 Suplente	Presentó copia de la credencial vigente.	SI

La planilla incluyó la fórmula de síndicos, integrada por dos personas del sexo masculino con menos de 29 años de edad.

5.- PROGRESO DE OBREGÓN

No.	Nombre	Puesto al que se le postula/calidad	Documentación presentada	Complementado SI/NO
1	Mónica Bautista Nava	Presidenta Suplente	Presenta aceptación de candidatura y manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado. Anexa constancia de residencia.	SI
2	Luis Steven García Acosta	Síndico Propietario	En sustitución Francisco Javier Ángeles Pérez, quien previamente presentó renuncia ratificada. Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI
3	Édgar Sergio Pacheco Romero	Síndico Suplente	Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar,	SI

			y; constancia de residencia.	
4	Irene Chávez Neria	Regidora 1 Propietaria	<p>En sustitución de Mary Loly Feregrino Alamilla, quien previamente presentó renuncia ratificada.</p> <p>Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.</p>	SI
5	Ana Jacqueline Chávez Avecias	Regidora 1 Suplente	<p>En sustitución de Laura Cristina Ramírez Estrada.</p> <p>Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.</p>	SI
6	Joel García Martínez	Regidora 2 Propietario	<p>En sustitución de Osvaldo Feregrino Alamilla, quien previamente presentó renuncia ratificada.</p> <p>Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de</p>	SI

			residencia.	
7	Germán Alamilla Álvarez	Regidor 2 Suplente	Constancia de residencia expedida por el Secretario General Municipal de Progreso de Obregón, acreditando la residencia requerida para el cargo.	SI
8	Martha Gladis Pacheco Romero	Regidora 3 Propietaria	En sustitución de Nancy Elizabeth Ángeles Pérez, quien previamente presentó renuncia ratificada. Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI
9	Alix Fernanda Pacheco Olguín	Regidora 3 Suplente	Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI
10	Cirilo Eusebio Ángeles	Regidor 4 Propietario	Presentó aceptación de candidatura y carta bajo protesta de no encontrarse bajo los supuestos del art. 128 de la Constitución Local.	SI
11	Gregorio Cruz Cervantes	Regidor 4 Suplente	Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del	SI

			Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	
10	Elsa Patricia Alamilla Alatorre	Regidora 5 Propietaria	Presentó escrito de aceptación de candidatura y manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución Loca. Anexó constancia de residencia expedida por autoridad competente.	SI
11	Diana Laura Cervantes Martínez	Regidora 5 Suplente	Presentó escrito de aceptación de candidatura y manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución Loca. Anexó constancia de residencia expedida por autoridad competente.	SI

La planilla de Progreso de Obregón incluyó en su conformación síndicos y regidor 2 propietario u suplente, conformadas por ciudadanos que contarán con hasta 29 años cumplidos, al día de la elección.

6.- SAN AGUSTÍN TLAXIACA

No.	Nombre	Puesto al que se le postula/calidad	Documentación presentada	Complementado SI/NO
1	Itzayana Bárbara Gutiérrez Becerra	Presidenta Suplente	Presentó copia de la credencial vigente.	SI
2	Miguel Bautista Lázaro	Síndico Propietario	En sustitución de Noé Bautista Lázaro, quien no contaría con 21 años al día de la elección. Presentó aceptación	SI

			de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	
3	Mateo Zúñiga Zamora	Síndico Suplente	En sustitución de Ramón Hernández Martínez, quien no contaría con 21 años al día de la elección. Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI
4	Noé Bautista Lázaro	Regidor 2 Propietario	En sustitución de Miguel Bautista Lázaro.	SI
5	Ramón Hernández Martínez	Regidor 2 Suplente	En sustitución de Mateo Zúñiga Zamora.	SI
6	Francisco Osorio Juárez	Regidor 6 Suplente	En sustitución de Crescencio Bautista Cruz. Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI

La planilla incluyó dos fórmulas con ciudadanas y ciudadanos que contarán con 29 años cumplidos, al día de la elección, en los lugares de Regidora 1 y Regidor 2.

7.- SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO

En esta planilla, se presentó renuncia ratificada de los siguientes ciudadanos: Iván Darío Vargas Hernández; Fabián Brígido León Vargas; Dely Belem Vargas Hernández; Margarita Meneses Sánchez; Álvaro Rosales Gayosso; Víctor Manuel Lira Téllez; Rosenda Granillo Osornio; Alejandra Ramírez Martínez; Horacio Vargas Bustos; José León Cruz; Dulce María de Jesús Sánchez Guzmán; Yazmín Maldonado Márquez; Marco Antonio Romero Cabrera; José Reyes Gutiérrez Tovar; Elba Janeth Maldonado Vargas; Robertina Hernández Hernández; Mario Zuriel Maldonado Vargas, y; Fernel Horacio Vargas Hernández. En virtud de lo anterior, el Partido el Trabajo procedió a reestructurar y conformar la planilla de la siguiente forma:

No.	Nombre	Puesto al que se le postula/calidad	Documentación presentada	Complementado SI/NO
1	Janeth Rodríguez García	Presidente Propietario	Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI
2	Bianca Lucía Torres López	Presidente Suplente	Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI
3	Irving Chalapa Gayosso	Síndico Propietario	Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128	SI

			de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	
4	Alejandro Arreola Olivares	Síndico Suplente	Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI
5	María Fernanda Olvera Ruíz	Regidor 1 Propietario	Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI
6	Dely Belén Vargas Hernández	Regidor 1 Suplente	Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI
7	Iván Darío Vargas Hernández	Regidora 2 Propietario	Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de	SI

			residencia.	
8	David Gómez Cruz	Regidora 2 Suplente	Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI
9	Adriana Esquivel Romero	Regidor 3 Propietario	Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI
10	Dulce María de Jesús Sánchez Guzmán	Regidor 3 Suplente	Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI
11	Horacio Vargas Bustos	Regidora 4 Propietaria	Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI
12	Lucio Alfonso Flores Huerta	Regidora 4 Suplente	Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no	SI

			encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	
13	Elba Janeth Maldonado Vargas	Regidor 5 Propietario	Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI
14	Robertina Hernández Hernández	Regidor 5 Suplente	Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI
15	Fabián Brígido León Vargas	Regidora 6 Propietaria	Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI
16	Marco Antonio Romero Cabrera	Regidora 6 Suplente	Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de	SI

			credencial para votar, y; constancia de residencia.	
17	Alejandra Ramírez Martínez	Regidor 7 Propietario	Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI
18	Dolores Morales Romero	Regidor 7 Suplente	Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI

La planilla incluyó la fórmula de síndicos, compuesta por ciudadanos con menos de 29 años cumplidos.

8.-TIANGUISTENGO

No.	Nombre	Puesto al que se le postula/calidad	Documentación presentada	Complementado SI/NO
1	Maribel Hernández Reyes	Presidenta Suplente	En sustitución de Rosalía González Acosta, quien no contaría con 21 años cumplidos al día de la elección. Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de	SI

			credencial para votar, y; constancia de residencia.	
--	--	--	---	--

En la planilla se encuentra incluida una fórmula, compuesta por ciudadanos con menos de 29 años cumplidos, en el lugar del Regidor 2.

9.- TULANCINGO DE BRAVO

No.	Nombre	Puesto al que se le postula/calidad	Documentación presentada	Complementado SI/NO
1	Jazmín Lemus Olivo	Síndico Suplente	En sustitución de Dulce Ivette Cuevas Pineda, quien no contaría con 21 años cumplidos al día de la elección. Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI

La planilla incluye la fórmula de síndicos y la de Regidor 1 conformada por ciudadanas y ciudadanos con menos de 29 años cumplidos.

10.- TLAXCOAPAN

No.	Nombre	Puesto al que se le postula/calidad	Documentación presentada	Complementado SI/NO
1	Fermín Abadía Reyes	Síndico Suplente	En sustitución de César González Alcántara, quien no contaría con 21 años cumplidos al día de la elección.	SI

			Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	
--	--	--	---	--

La planilla incluyó las fórmulas de presidentas y regidoras 1, integradas por ciudadanas que tendrán menos de 29 años cumplidos al día de la elección.

11.- XOCHIATIPAN

Se recibió por parte del Partido del Trabajo, escrito suscrito y firmado por los ciudadanos Ingeniero Arturo Aparicio Barrios, Comisionado Político Estatal, Licenciado José Alfredo Benavidez Castañeda, Comisionado Político Nacional Electoral, y Licenciada Miriam Nayeli Avilés Candelaria, Representante Suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General, por el que solicitan la sustitución de la planilla del ayuntamiento de Xochiatipan, quedando conformada de la siguiente manera:

No.	Nombre	Puesto al que se le postula/calidad	Documentación presentada	Complementado SI/NO
1	Gregoria Concepción Hernández Pérez	Presidenta Propietaria	En sustitución de Roberto Cándido Bautista Catarina, quien previamente presentó renuncia ratificada. Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del SI Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI
2	Paula Magdalena Bautista	Presidenta Suplente	En sustitución de Rómulo Hernández Reyes.	SI

			Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	
3	Rómulo Hernández Reyes	Síndico Propietario	En sustitución de Epifania De La Cruz Cortés. Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI
4	Martín Hernández María	Síndico Suplente	En sustitución de Inés Hernández Reyes. Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	SI
5	Epifania De La Cruz Cortés	Regidora 1 Propietaria	En sustitución de Crescencio Bautista María, quien previamente presentó su renuncia ratificada. Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo	SI

			<p>protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.</p>	
6	Inés Hernández Reyes	Regidora 1 Suplente	<p>En sustitución de Martín Hernández María.</p> <p>Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.</p>	SI
7	Loreto Hernández Santiago	Regidor 2 Propietario	<p>En sustitución de Rufina Hernández Luis.</p> <p>Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.</p>	SI
8	Antonio Hernández Hernández	Regidor 2 Suplente	<p>En sustitución de Lidia Hernández Magdalena.</p> <p>Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de</p>	SI

			nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.	
9	Rufina Hernández Luisa	Regidora 3 Propietaria	<p>En sustitución de Loreto Hernández Santiago.</p> <p>Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.</p>	SI
10	Ana María Hernández Hernández	Regidora 3 Suplente	<p>En sustitución de Antonio Hernández Hernández.</p> <p>Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.</p>	SI
11	José Hernández Refugio	Regidor 4 Propietario	<p>En sustitución de María de los Ángeles Vera Hernández.</p> <p>Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.</p>	SI
12	José Hernández	Regidor 4	En sustitución de Ana	SI

	Guadalupe	Suplente	<p>María Hernández Hernández.</p> <p>Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.</p>	
13	María de los Ángeles Vera Hernández	Regidora 5 Propietaria	<p>En sustitución de José Hernández Refugio.</p> <p>Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.</p>	SI
14	Lidia Hernández Magdalena	Regidora 5 Suplente	<p>En sustitución de José Hernández Guadalupe.</p> <p>Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.</p>	SI

12.- ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES

No.	Nombre	Puesto al que se le postula/calidad	Documentación presentada	Complementado SI/NO
-----	--------	-------------------------------------	--------------------------	---------------------

1	Victoria Hernández Yáñez	Regidora 7 Suplente	<p>En sustitución de Eliuth Vladimir Yáñez Hernández, quien se encontraba postulado en la suplencia de la fórmula, que estaba encabezada por una mujer.</p> <p>Presentó aceptación de candidatura; manifestación bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del art. 128 de la Constitución del Estado; acta de nacimiento; copia de credencial para votar, y; constancia de residencia.</p>	SI
---	--------------------------	---------------------	--	----

La planilla tiene una fórmula de regidoras 1, conformada por dos ciudadanas que contarán con menos 29 años cumplidos.

13.- ZEMPOALA

No.	Nombre	Puesto al que se le postula/calidad	Documentación presentada	Complementado SI/NO
1	Antonio Granados Peralta	Síndico Suplente	En sustitución de Pablo Santillán Ávila, quien aceptó la candidatura de Regidor 2 Suplente, dentro de la misma fórmula, misma que ocupaba anteriormente Antonio Granados Peralta.	SI

La planilla tiene la fórmula de síndicos compuesta por ciudadanos que tienen menos de 29 años cumplidos.

Ahora bien, el Partido del Trabajo, dentro del plazo concedido para subsanar omisiones, no presentó documentación relacionada con las planillas correspondientes a Epazoyucan y Zimapán, las cuales habían sido requeridas en los términos del oficio IEE/SE/2277/2016, por el que se da cumplimiento a lo resuelto por la Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Situación que motivó para que el Instituto entrara al análisis de las planillas de las que se omitió subsanar las observaciones, para determinar si es procedente aprobar su registro.

1.- EPAZOYUCAN

La planilla relativa al municipio de Epazoyucan fue objeto de requerimiento, en virtud de que la ciudadana María Guadalupe Pineda González, fue postulada como candidata a Síndico Suplente, sin que cumpliera con el requisito de tener 21 años cumplidos al día de la elección, para ser elegible a dicho cargo, pues de las constancias de su expediente se advirtió que su fecha de nacimiento es el día 16 de mayo de 1997, pudiéndose concluir que, al 05 de junio del 2016, contará con 19 años cumplidos.

Sin embargo, el Partido del Trabajo, pese a habersele notificado oportunamente el requerimiento, fue omiso para sustituir a la ciudadana postulada y que resultó inelegible.

De este modo, el Instituto considera que la inelegibilidad de la ciudadana María Guadalupe Pineda González, no es motivo para negar el registro de la planilla, motivo por el cual, ésta se registrará en su totalidad, sin aprobarse la candidatura de la referida ciudadana, quedándose sin ocupar la suplencia de la fórmula de síndicos.

2.- ZIMAPÁN

Como se hace mención en los párrafos anteriores, el Partido del Trabajo no realizó subsanaciones de las omisiones señaladas por el Instituto, en la planilla referente al municipio de Zimapán, en la cual hacían falta constancias de residencia de 10 ciudadanas y ciudadanos, así como 2 copias de credenciales para votar y 2 copias de actas de nacimiento, en este último caso.

Lo que motivó que la autoridad electoral entrara al análisis de las demás constancias que obran en el expediente de la planilla, para determinar la procedencia de su aprobación.

En esta tesitura, se observó que en el caso de la ciudadana Karla Denisse Domínguez Rivera, se tuvo acreditado su registro de nacimiento y su residencia con el tiempo de expedición de su credencial para votar vigente anexada a su expediente.

Por cuanto hace al ciudadano César Chávez Leal, postulado como Regidor 2 Propietario, quien no presentó constancia de residencia, se determinó no

aprobar su registro, en virtud de que, ni de su credencial para votar se pudo deducir su tiempo de residencia, ya que la credencial no contenía fecha o año de su expedición. En virtud de lo anterior, la propiedad de la segunda regiduría quedará sin ocuparse. Sin embargo, el ciudadano que ocupa la suplencia de la fórmula, de quien si se aprobará su registro, Julio César Martínez Cervantes, contará con 27 años cumplidos al 05 de junio del 2016, con lo cual se tomará por cumplido el requisito de incluir a un joven de 29 años o menos, dentro de los primeros cuatro lugares de la planilla.

Respecto de la ciudadana Norberta García Leal, quien fuese postulada como Regidora 3 Suplente, quien no presentó constancia de residencia, se aprobará su registro en la candidatura a la que se le postuló, ya que de los datos contenidos en su credencial para votar, se puede deducir el tiempo de residencia en el municipio de Zimapán, ya que le fue expedida a su favor hace más de dos años.

Por cuanto hace al ciudadano Luis Armando Arteaga Cervantes, postulado como Regidor 4 Propietario, no se aprobará su registro, ya que nunca exhibió copia de su credencial para votar, para acreditarse como ciudadano en ejercicios de sus derechos político-electorales. Sin embargo, Bartolomé Mendoza Trejo, de quien se pudo deducir su tiempo de residencia en el municipio de Zimapán, con los datos de emisión de su credencial para votar y su acta de nacimiento, se determinó aprobarse su registro como Regidor 4 Suplente.

Finalmente, la ciudadana Reyna Cervantes Labra, no anexó copia de la credencial para votar, ni constancia de residencia, por lo que no acreditó estar en ejercicio de sus derechos político-electorales ni tampoco se pudo deducir el tiempo de residencia de la ciudadana en el municipio de Zimapán, por lo que no aprobará como candidata Propietaria del Regidor 5. Sin embargo, Dulce María Pérez Pérez, postulada como Suplente de la mencionada Regiduría, al haber cumplido con todos los requisitos, se aprobará su registro en la fórmula.

Una vez determinado que las planillas presentadas por el Partido del Trabajo cumplen con los requisitos mínimos para su registro, resultó procedente notificar al partido político el plazo de treinta y seis horas, para que realizara los movimientos necesarios en sus planillas, para dar cumplimiento a los requisitos de paridad contemplados en el Código Electoral del Estado de Hidalgo y la resolución del expediente ST-JRC-15/2016, de la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal, lo cual se notificó en fecha 05 de mayo de este año, a las veintitrés horas con treinta y cuatro minutos.

Dentro del plazo concedido para realizar los movimientos en las planillas para ajustar la paridad de género en las candidaturas, el Partido del Trabajo presentó solicitudes respecto de las siguientes planillas:

- a. Solicitó el reacomodo total de las planillas relativas a los municipios de Francisco I. Madero, Ixmiquilpan, Mineral del Monte, Tianguistengo, Tulancingo de Bravo, Zacualtipán de Ángeles y Zimapán.

- Por cuanto hace a Tulancingo de Bravo, el Partido del Trabajo, solicitó el registro del ciudadano Sergio Rafael Escorcía Lira, como Regidor 1 Propietario, sin embargo, dicho ciudadano se encuentra aprobado como candidato a Diputado Propietario 3, por el principio de Representación Proporcional, por el mismo partido político, situación que se puso de conocimiento de manera personal a la Representante Suplente del Partido del Trabajo, mediante el oficio IEE/SE/2348/2016, por el que se le concedió un plazo de seis horas, contadas a partir de la notificación, para sustituir al candidato. Sin embargo, el partido político fue omiso para sustituir al mencionado ciudadano, e inclusive, al momento de solicitar el reacomodo de la planilla para cumplir con la paridad de género, colocando una fórmula de candidatas a Presidenta, en lugar de una de candidatos, el partido volvió a incluirlo para su registro, ahora como Propietario del Regidor 2.

Con base en lo anterior, y al encontrarse impedido para contender con una candidatura dentro de la planilla, se determina no aprobar el registro de Sergio Rafael Escorcía Lira, por actualizarse el impedimento del artículo 9, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Ahora bien, mediante el oficio PT-HGO-AJ/269/2016, suscrito y firmado por la Representante Suplente del Partido del Trabajo, solicitó al Instituto que, en virtud de que en la planilla correspondiente al municipio de Tulancingo de Bravo, en la que se encontraba el ciudadano que resultó inelegible para contender con una candidatura dentro de la planilla, por estar registrado como candidato a Diputado Propietario por el principio de Representación Proporcional, se colocara al ciudadano José Alfredo Hernández Díaz, como Propietario de la fórmula 2 de regidores, a quien el partido había solicitado anteriormente que se registrara como suplente de la misma, petición que resultó procedente. Siendo José Alfredo Hernández Díaz, por quien se tenga por cumplido el requisito de incluir a un joven de hasta 29 años, dentro de los primeros cuatro lugares de la planilla.

- Por lo que hace a la planilla referente al municipio de Francisco I. Madero, de la que también el partido solicitó su reacomodo, para

colocar a una fórmula de candidatas a Presidenta, en lugar de una de candidatos, el ciudadano Dante Hernández Mera, quien fuese solicitado originariamente, para su registro en la planilla, como Presidente Propietario, anteriormente fue aprobado para contender como candidato a Diputado Propietario, por el principio de Mayoría Relativa, en el Distrito Electoral Local VII, con cabecera en Mixquiahuala de Juárez, mediante el diverso CG/133/2016. De esta situación, se notificó personalmente a la Representante Suplente del Partido del Trabajo, mediante el oficio IEE/SE/2351/2016, para que en un plazo de seis horas, contadas a partir de la notificación, sustituyera al candidato, sin embargo el partido fue omiso en el requerimiento formulado. Motivo por el cual, el lugar que su partido ahora le designó en la fórmula 7 de regidores, como Suplente, al realizar los movimientos al interior de la planilla, quedó sin ocuparse, por resultar improcedente aprobarlo, por ser inelegible, en términos del artículo 9, párrafo tercero, del Código Electoral.

- b. Asimismo, el Partido del Trabajo solicitó también la sustitución de la última fórmula de regidores, cambiándolas de personas del sexo masculino a personas del sexo femenino, en los municipios de: Ajacuba, Almoloya, Apan, Atotonilco El Grande, Cuautepec de Hinojosa, Atotonilco de Tula, Eloxochitlán, Huautla, Mineral de la Reforma, Singuilucan, Mixquiahuala de Juárez, Yahualica, Tizayuca, Xochicoatlán, Omitlán de Juárez, San Agustín Metzquitlán, Tasquillo, Pachuca de Soto, Tlahuelilpan y Tlanalapa.

De las planillas de los municipios referidos en el párrafo anterior, la solicitud referente a la planilla de Omitlán de Juárez no resultó procedente para realizar la sustitución, ya que las ciudadanas Alba Romero Roldán y Vianey Salinas Sánchez, con las que se haría la sustitución, no anexaron copia de la credencial para votar, es decir, no acreditaron que se encontraban en ejercicio de sus derechos político-electorales.

En caso similar, se encontró la ciudadana Nancy García Austria, de quien el Partido del Trabajo solicitó que fuera registrada como candidata suplente en la Regiduría 5 de Singuilucan, pero ésta no procedió, ya que no anexó copia de la credencial para votar, quedando sin ocuparse la suplencia de la fórmula.

PARIDAD.- Conforme a lo que establecido en el párrafo tercero, punto OCTAVO de la resolución **ST-JRC-15/2016**, se ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, entre otras acciones analizar si en

su conjunto, las candidaturas del Partido del Trabajo para la elección de miembros de los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo cumplen con las reglas de paridad en sus diversas vertientes establecidas en la **ST-JRC-15/2016**.

Por lo que se procede a analizar las postulaciones realizadas por el Partido del Trabajo que se observan en el siguiente cuadro:

PARTIDO DEL TRABAJO PORCENTAJE DE VOTACIÓN TOTAL EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2011-2012 Y EXTRAORDINARIA 2012			M	H	BLOQUES	PROPIETARIOS (AS) Y SUPLENTE DEL MISMO GÉNERO	PARIDAD VERTICAL EN LA INTEGRACIÓN DE PLANILLAS
1	TULANCINGO DE BRAVO	0.30%	1		BLOQUE DE VOTACIÓN BAJA	CUMPLE	CUMPLE
2	YAHUALICA	0.53%		1		CUMPLE	CUMPLE
3	NOPALA DE VILLAGRAN	0.55%	1			CUMPLE	CUMPLE
4	ATOTONILCO EL GRANDE	0.70%		1		CUMPLE	CUMPLE
5	SANTIAGO TULANTEPEC DE LU	0.86%	1			CUMPLE	CUMPLE
6	ACAXOCHITLAN	1.14%	1			CUMPLE	CUMPLE
7	MOLANGO DE ESCAMILLA	1.58%	1			CUMPLE	CUMPLE
8	PACHUCA DE SOTO	1.83%		1		CUMPLE	CUMPLE
9	OMITLAN DE JUAREZ	1.88%		1		CUMPLE	CUMPLE
10	ZEMPOALA	2.16%	1			CUMPLE	CUMPLE
11	TIZAYUCA	2.18%		1		CUMPLE	CUMPLE
12	HUASCA DE OCAMPO	2.47%	1			CUMPLE	CUMPLE
13	MINERAL DE LA REFORMA	2.66%		1		CUMPLE	CUMPLE
TOTAL			7	6		13	13
14	APAN	2.85%		1	VOTACIÓN MEDIA	CUMPLE	CUMPLE
15	XOCHIATIPAN	2.97%	1			CUMPLE	CUMPLE
16	HUEJUTLA DE REYES	3.17%	1			CUMPLE	CUMPLE
17	ATLAPEXCO	3.56%	1			CUMPLE	CUMPLE
18	ZAPOTLAN DE JUAREZ	4.95%		1		CUMPLE	CUMPLE
19	TLAHUELILPAN	5.53%		1		CUMPLE	CUMPLE
20	SAN AGUSTIN TLAXIACA	5.67%	1			CUMPLE	CUMPLE
21	FRANCISCO I. MADERO	6.07%	1			CUMPLE	CUMPLE
22	HUEHUETLA	8.78%	1			CUMPLE	CUMPLE
23	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	9.27%		1		CUMPLE	CUMPLE
24	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	9.33%		1		CUMPLE	CUMPLE

25	ATOTONILCO DE TULA	10.47%		1		CUMPLE	CUMPLE
26	METZTITLAN	10.50%	1			CUMPLE	CUMPLE
TOTAL			7	6		13	13
27	SAN FELIPE ORIZATLAN	13.60%	1		VOTACIÓN ALTA	CUMPLE	CUMPLE
28	CARDONAL	15.22%	1			CUMPLE	CUMPLE
29	SINGUILUCAN	15.32%		1		CUMPLE	CUMPLE
30	IXMIQUILPAN	22.98%	1			CUMPLE	CUMPLE
31	PROGRESO DE OBREGON	23.04%	1			CUMPLE	CUMPLE
32	HUAUTLA	26.18%		1		CUMPLE	CUMPLE
33	MINERAL DEL MONTE	29.42%	1			CUMPLE	CUMPLE
34	TETEPANGO	35.44%		1		CUMPLE	CUMPLE
35	TLAXCOAPAN	38.61%	1			CUMPLE	CUMPLE
36	XOCHICOATLAN	39.85%		1		CUMPLE	CUMPLE
37	AJACUBA	45.98%		1		CUMPLE	CUMPLE
38	ELOXOCHITLAN	48.84%		1		CUMPLE	CUMPLE
TOTAL			6	6		12	
39	ACATLAN	S/A	1		SIN ANTECEDENTE DE VOTACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
40	ACTOPAN	S/A	1			CUMPLE	CUMPLE
41	ALFAJAYUCAN	S/A	1			CUMPLE	CUMPLE
42	ALMOLOYA	S/A		1		CUMPLE	CUMPLE
43	ATITALAQUIA	S/A	1			CUMPLE	CUMPLE
44	CALNALI	S/A		1		CUMPLE	CUMPLE
45	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	S/A		1		CUMPLE	CUMPLE
46	EL ARENAL	S/A	1			CUMPLE	CUMPLE
47	EPAZOYUCAN	S/A		1		CUMPLE	CUMPLE
48	HUAZALINGO	S/A		1		CUMPLE	CUMPLE
49	LOLOTLA	S/A	1			CUMPLE	CUMPLE
50	MINERAL DEL CHICO	S/A	1			CUMPLE	CUMPLE
51	TASQUILLO	S/A		1		CUMPLE	CUMPLE
52	TIANGUISTENGO	S/A		1		CUMPLE	CUMPLE
53	TLANALAPA	S/A		1		CUMPLE	CUMPLE
54	TULA DE ALLENDE	S/A	1			CUMPLE	CUMPLE
55	ZACUALTIPAN DE ANGELES	S/A		1		CUMPLE	CUMPLE
56	ZIMAPAN	S/A		1		CUMPLE	CUMPLE
TOTAL			8	10		18	18
TOTAL GENERAL			28	28			

Conforme al considerando OCTAVO, fracción iv, de los efectos de la **ST-JRC-15/2016**, se procede a analizar en su conjunto las candidaturas del Partido del Trabajo para la elección de miembros de los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo a efecto de verificar si cumple con las reglas de paridad en sus diversas vertientes.

I. Análisis del cumplimiento de lo establecido en el inciso a) de la resolución en comento:

En cuanto al inciso a) ***“Paridad en la postulación de candidaturas a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, en el entendido de que cuando la propietaria sea mujer la suplente también lo será y cuando el número de candidaturas sea impar, la mayoría deberá corresponder al género femenino-paridad vertical”***.

Derivado del análisis realizado por parte este Instituto respecto a la paridad vertical en la integración de las planillas, se determina que el Partido del Trabajo cumple con este criterio en las 56 planillas, ya que todos y todas las suplentes postuladas por el partido son del mismo género. Por otra parte de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, cuando el número de candidaturas sea impar, la mayoría deberá corresponder al género femenino – Paridad Vertical- y con fundamento en el incidente de aclaración de sentencia recaído sobre el expediente STJRC-15/2016, éste análisis sólo se realiza respecto a las planillas en dónde el **Partido del Trabajo** realizó movimientos para garantizar la paridad en la última conformación.

Del análisis realizado sobre los municipios de Ixmiquilpan, Mineral del Monte, Tulancingo de Bravo, Francisco I Madero, Zimapán y Tianguistengo, en donde se realizaron cambios de género para garantizar el cumplimiento de la paridad horizontal, se observó que todas las planillas son impares, por lo que en ellas se postula a un mayor número de mujeres que de hombres, cumpliendo así con el principio de paridad vertical conforme al considerando OCTAVO, fracción iv, inciso a) de los efectos de la resolución **ST-JRC-15/2016.**

II. Análisis del cumplimiento de lo establecido en el inciso b) de la resolución en comento:

Inciso b) ***“La postulación de planillas de candidatas y candidatos a integrar los Ayuntamientos no se realizará conforme a criterios que***

tengan como resultado que alguno de los sexos encabece exclusivamente los municipios en los cuales el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, por lo cual deberá presentar planillas que en cada segmento de votación- baja, media y alta-, estén encabezadas en un (50%) cincuenta por ciento por mujeres y el otro (50%) cincuenta por ciento por hombres; y cuando el segmento de municipios corresponda a un número impar, la mayoría de las planillas deberán ser encabezadas por mujeres- principio de paridad horizontal-;" En términos de la jurisprudencia 7/2015 de rubro "PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL".

En referencia al análisis de las postulaciones realizadas por el **Partido del Trabajo** en el marco del inciso b) antes referido, se tiene que: de las 56 candidaturas sólo cuentan con antecedente de votación 38 para efectos de la revisión de la paridad horizontal, por lo que al dividir dicho número entre tres para la conformación de los bloques, éstos quedaron de la siguiente manera: el bloque de votación baja con 13 municipios, el de votación media con 13 municipios y el de votación alta con 12 municipios; En los cuales se observa que el **Partido del Trabajo** postula en el primer bloque -de votación más baja- a 7 mujeres y 6 hombres, por lo que en este bloque cumple con el criterio establecido en el inciso b) del **considerando OCTAVO**, fracción iv, de los Efectos de la Sentencia **ST-JRC-15/2016**, que claramente señala que en caso de que el bloque sea impar la mayoría de las planillas deberán estar encabezadas por mujeres; en el segundo bloque el - de votación media- postula a 7 mujeres y 6 hombres, por lo que en este bloque se cumple de igual manera el criterio establecido en el inciso b) del **considerando OCTAVO**, fracción iv, de los Efectos de la Sentencia **ST-JRC-15/2016**, que claramente señala que en caso de que el bloque sea impar la mayoría de las planillas deberán estar encabezadas por mujeres; En el tercer bloque -de votación alta- postula a 6 mujeres y 6 hombres y al ser par cumple con el principio de paridad horizontal. En los municipios sin antecedente de votación postula a 8 mujeres y 10 hombres; sin embargo con lo anterior se tiene que en totalidad de las planillas se postulan 28 hombres y 28 mujeres cumpliendo con el criterio de paridad horizontal, al no existir diferencia entre el número de hombres y mujeres. Dando cumplimiento al principio de paridad horizontal en el conjunto de sus postulaciones. Con las adecuaciones que realizó relativas a los incisos a) y b) el **Partido del Trabajo** garantiza las reglas de paridad en sus diversas vertientes.

En conclusión, las cincuenta y seis planillas de las que el Partido del Trabajo solicitó el registro, se aprobaron de la siguiente forma:

ACATLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Susana Márquez Hernández	Virginia Islas Martínez
Síndico	Luis Enrique Mejía Márquez	Ismael Pérez Flores
Regidor 1	Isela Fragozo Islas	Maribel Pérez Juárez
Regidor 2	Leonardo Orlando Olvera Chávez	Filemón Guzmán Amador
Regidor 3	Francisca Flores Martínez	María Guadalupe Castro Morales
Regidor 4	Rodolfo Rafael Pérez Castro	Rafael Pérez Amador
Regidor 5	Petra Barraza Aguilar	Cristina Pérez Mercedes

ACTOPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Cecilia Hernández González	Lorena Hernández Jiménez
Síndico	Sergio Hernández González	David Hernández Azpeitia
Regidor 1	Yavet Avilés Martínez	Milka Evelyn Alvarado Rivera
Regidor 2	Eduardo de Jesús Chávez Hernández	Daen Galindo Zamora
Regidor 3	Silvia Mejía Sánchez	Yilian Hernández Tovar
Regidor 4	Édgar Galindo Zamora	Juan Javier Chávez Hernández
Regidor 5	Ariadna Irazuki Hernández Tovar	María Teresa Pérez Moreno
Regidor 6	Gerardo Hugo Hernández Jiménez	Miguel Ángel Chávez Hernández
Regidor 7	Ana Maritza Moctezuma Olguín	Abigail Bautista Jiménez
Regidor 8	Luis Hugo Jiménez Villavicencio	Jorge Hernández Mejía
Regidor 9	Jazmín Zamora Pérez	Elizabeth Segovia Hernández

ALFAJAYUCAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Paula Hernández Olvera	Magdalena Criomanto Martínez
Síndico	Luis Alfonso González Criomanto	Julián González San Juan
Regidor 1	Cristina Concepción Cerezo	Leticia Cruz García
Regidor 2	Casimiro Martínez Olvera	Víctor Manuel Benítez Hernández
Regidor 3	Tomasa Godínez Benítez	Paola Adriana Felipe Cruz
Regidor 4	Luis Olvera Martínez	Rosalío Martínez Olvera
Regidor 5	Daniela Martínez Espinoza	Inés Chávez Hernández

ALMOLOYA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Eduardo López Hernández	Roberto Gutiérrez Ordóñez
Síndico	Andrea Hernández Ibarra	Wendolyn Aburto Juárez
Regidor 1	Abel Guillermo García Galindo	Odilón Torres León
Regidor 2	Alejandra Hernández Romero	Lourdes Olvera Contreras
Regidor 3	José Luis Rodríguez Vázquez	Nicolás Villegas Pérez
Regidor 4	Martha Fabiola García Villegas	Sharon Estefanía Buenrostro Canales
Regidor 5	María Guadalupe Munguía Vega	Azucena López González

APAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Alberto Antonio Arango Rodríguez	Pedro López García
Síndico	María de la Cruz Gutiérrez González	Rosa Minerva Paredes García
Regidor 1	Eduardo Carlos Durán Llaguno	Gerardo Urdaniva García
Regidor 2	María Fernanda Soto Arroyo	Silvia María Soto Arroyo
Regidor 3	Armando García Olvera	Gerardo García López
Regidor 4	Patricio Contreras Romero	Julieta Tapia León
Regidor 5	Braulio Requesnes Mora	Juan Pablo Rodríguez García
Regidor 6	Angélica Lozano Torres	Andrea Guadalupe López Lozano
Regidor 7	Érika Rojas Muñoz	Sara Muñoz Rodríguez

ATITALAQUIA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Yareli Adriana Jiménez Hernández	Tania Ingrid López Vígueras
Síndico	Everardo Obregón Sánchez	Artemio Corona Olivarez
Regidor 1	Vanessa Rodríguez Islas	Paola Miraid Ramírez Juárez
Regidor 2	Julio César Mendoza Hernández	Alan Alexis Estrada Cruz
Regidor 3	Magaly Arizbeth Vázquez Estrada	Flor Adriana Flores Morales
Regidor 4	Emmanuel Estrada Cruz	Edwin Alejandro López Arcos
Regidor 5	Angélica Velasco Pedraza	María Eugenia Cruz Aguilar

ATLAPEXCO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	María Isabel Valencia Villalobos	María de Lourdes Gómez Cruz
Síndico	Horacio Solares Oviedo	Demetro Solares Gómez
Regidor 1	Magdalena Hernández Hernández	Claudia Bautista Rosas
Regidor 2	Abraham Palacios Yáñez	Jorge Martínez Martínez
Regidor 3	Juana Bautista Hernández	Rosalba De La Cruz Hernández
Regidor 4	Caciano Hernández Guzmán	Máximo Pacheco Hernández
Regidor 5	Brizeida Sánchez Núñez	Araceli Sánchez Núñez

ACAXOCHTLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Marisela Romero Cruz	Francisca Hernández Riveros
Síndico	Reyes Gutiérrez Islas	Eustacio González Perea
Regidor 1	Rocío Ramírez Márquez	Rosario Cruz Ramírez
Regidor 2	Mario Alberto Vargas Gómez	Benito Riveros Islas
Regidor 3	Claudia Graciela García Flores	Carolina Riveros Ortíz
Regidor 4	Marcelino Hernández Salvador	Alejandro Flores García
Regidor 5	María Monserrat Islas Vázquez	Raquel Riveros Ortíz
Regidor 6	Noé Romero Cruz	Mario Gayosso Riveros
Regidor 7	María Guadalupe Vargas López	Selene Vargas López

AJACUBA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Francisco Leopoldo Basurto Acosta	Clemente Fernando Sánchez Pérez
Síndico	Elizabeth Limón Mera	Ana Karen Rodríguez Mera
Regidor 1	Martín Badillo Cortés	Francisco Monroy Sánchez
Regidor 2	Claudia Anahí Moreno Ángeles	Angélica Oropeza Miguel
Regidor 3	Luis Enrique Vizueth Zárate	Marco Antonio Castillo Moreno
Regidor 4	Cristina Ramírez Hernández	Nancy Márquez Abraham

Regidor 5	Nancy Vera Avilés	Érika Jazmín cruz Cervantes
-----------	-------------------	-----------------------------

ATOTONILCO DE TULA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Guillermo Mendoza Tovar	Pedro Rodríguez Moreno
Síndico	Aida López Larios	Yuly Aslin Juárez López
Regidor 1	Elías Gustavo Salazar Rodríguez	Higinio García Salvador
Regidor 2	Verónica Martínez Acosta	Teresa Espinosa Espinosa
Regidor 3	Héctor Tovar Rodríguez	Daniel Vargas Morales
Regidor 4	Leonor Estrada López	Lidice Diana Sánchez Guillermo
Regidor 5	Rogelio Basurto Santana	Oscar Erick Rodríguez Camacho
Regidor 6	Araceli Marcial Moreno	Zuleima López Larios
Regidor 7	Irais Olguín Arellano	Yolanda Miguel Martínez

ATOTONILCO EL GRANDE		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Adrián Ramírez Sánchez	Israel Hernández Jiménez
Síndico	Xóchitl Xilonen Rojas Camacho	Salma Regina Cruz Jiménez
Regidor 1	Ismael Ramírez Sánchez	Raúl García Sánchez
Regidor 2	Virginia Jiménez Hidalgo	María Magdalena Camacho Cabello
Regidor 3	Benito Torres Pelcastre	Hermelindo Ramírez Sánchez
Regidor 4	Itzel Guadalupe Mendoza Pérez	María Guadalupe Hernández Licona
Regidor 5	Guadalupe Vergara Viveros	Francisca Ramírez Sánchez

CALNALI		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Florentino Zapata Rivera	Dionicio Juárez Olguín
Síndico	Magda Revilla Cisneros	Martha Vite Vite
Regidor 1	Patricio Olivares Juárez	Christian Michel Chávez Espino
Regidor 2	Citlali Asunción Marín Lara	María Isabel Tolentino Ramos
Regidor 3	Perfecto Andrés Revilla	Saúl Casanova Gutiérrez
Regidor 4	Rosa Fuentes Campoy	Agustina Ochoa Olguín
Regidor 5	Felipe Hernández Hernández	Marcos Santana Salazar

CARDONAL		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Hortencia Rómulo Pérez	Juana Ramírez Ramírez
Síndico	Jesús Ardilla Hernández	Eduardo Salas Hernández
Regidor 1	Nora Nieves Maya Rómulo	María Isabel Sauz Boreta
Regidor 2	Óscar casanova Cabañas	Hipólito Manzana Guzmán
Regidor 3	Araceli Chávez Ávalos	Fabiana Carrizal Ardilla
Regidor 4	Gilberto Manzana Guzmán	Sebastián Cabañas Guzmán
Regidor 5	Lidia Crisóstomo Godínez	Lucía Hernández Neria

CUAUTEPEC DE HINOJOSA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Crisanto Sánchez Pérez	Odilón Arista Morgado
Síndico	Guadalupe Barrón Vera	Janet Alejandra Lozada Herrera
Regidor 1	Vicente Guerrero Pérez	Juan Carlos Pasaran Sánchez
Regidor 2	Yasmín Hernández González	Ignacia Ortíz Arroyo
Regidor 3	Gerardo De La Rosa Martínez	Pedro Enrique Moreno Ruíz
Regidor 4	Teresa Ortega Mejía	Bernarda Engracia Escobedo
Regidor 5	José Viguera González	Moisés Garrido Escamilla
Regidor 6	Adelaida Abasolo Salgado	Pilar Islas Muñoz
Regidor 7	Fabián Morgado Vargas	Valentín Mejía Olvera
Regidor 8	Ana Lilia Olivares Reyes	Maday Guadalupe Castillo Madrigal
Regidor 9	Ana Laura Hernández Aguilar	Angélica Hernández Jardines

EL ARENAL		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Juana Elide Cruz Nava	Marissa Cruz Nava
Síndico	José Luis López Revoreda	César Alan López Fonseca
Regidor 1	Teresita Zamora Meza	Betsy Cruz Nava
Regidor 2	Francisco Pérez Mejía	Omar Larrieta Nava
Regidor 3	Bertha Gutiérrez Pérez	Ma. Rita Martínez Sánchez
Regidor 4	Iván Esteban Nava Martínez	Israel Cruz Castaño
Regidor 5	María Luisa Rubio Gutiérrez	Anselma Hernández Gómez

ELOXOCHITLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Edil Solís Cruz	Juan Chávez Ángeles
Síndico	Ana Lorena Sánchez Acosta	Salomé Carrizal Salcedo
Regidor 1	Raúl Rivera Sánchez	Salomé Cruz Noriega
Regidor 2	Cristina Rubio Cruz	Elizabeth Grijalva Vázquez
Regidor 3	Francisco Javier Aguilar Barrera	Gonzalo Oliver Barrera
Regidor 4	Margarita Martínez Hernández	Bernarda Naveda Cruz
Regidor 5	Dulce Nancy Barrera García	Margarita Rojas Ciriaco

EPAZOYUCAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Policarpio Ortíz López	Rodrigo Espinoza Pontaza
Síndico	Jovita Angélica González Zaragoza	<i>Candidata Inelegible</i>
Regidor 1	Andrés Escorcía Islas	Jesús Ramón Rosas Escorcía
Regidor 2	María del Refugio Meneses Vera	Diana Meneses Vera
Regidor 3	Prisciliano Peralta Gómez	Felipe Vázquez Vera
Regidor 4	Leopolda Guadalupe Ortíz Rodríguez	Aidé Escorcía López
Regidor 5	José Félix Castelán López	Manuel Crispín Vázquez Vera

FRANCISCO I. MADERO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Juana Cano León	Gizel Tapia Mendoza
Síndico	Raúl Hernández Aguilar	Antonio Mera Pérez
Regidor 1	Ma. de los Ángeles Tapia Mendoza	Maybelline Hernández Tapia
Regidor 2	Bayron Olgún Hernández	Carlos Eduardo González Luna
Regidor 3	Romualda Cano León	Mariela Ríos Jiménez
Regidor 4	Jesús Darién Olgún Hernández	Roberto Carlos Vera Pérez
Regidor 5	Adeline Hernández Tapia	Mireille Dhanary Mera Cruz
Regidor 6	Jorge Alejandro Ángeles Tapia	David Ibrahim Pérez Abraham
Regidor 7	Obed Zain Isidro Martínez	<i>Sin candidato postulado</i>

HUASCA DE OCAMPO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Rosa Soto Hernández	Adela Florida Ramírez
Síndico	Felipe Soto Rosales	Ricardo Soto Rosales
Regidor 1	Liliana Abigail Aguilar Soto	María Hernández Castro
Regidor 2	Gerardo Hernández Soto	Fernando Ruíz Soto
Regidor 3	Silvia Columba Soto Hernández	Marisol Soto Hernández
Regidor 4	Abel Márquez Ortíz	Rafael Márquez Ortíz
Regidor 5	Norma Soto Hernández	Higinia Ortíz Hernández

HUAUTLA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Aurelio García San Juan	Martín De La Cruz Escudero
Síndico	Yuridia Hernández Céspedes	Reyna Concepción Arguelles
Regidor 1	Higinio Aquino Aguilar	Leodegario De La Cruz Pérez
Regidor 2	Marisol De La Cruz Martínez	Nayeli Vázquez Hernández
Regidor 3	Ignacio Zárate Hernández	Leopoldo Hernández Hernández
Regidor 4	Diana Zequera Martínez	Amalia Martínez Hernández
Regidor 5	María del Pilar Céspedes Granados	Josefa Arelis Nava Manuel

HUAZALINGO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Laurentino Lara Hernández	Juan Méndez Asunción
Síndico	Leova Lara Santos	Emilia Lara Sebastián
Regidor 1	Santos Miguel Lara	Alfonso Ortíz Tejeda
Regidor 2	Maribel Pardo Coronel	Elia Tamariz Lara
Regidor 3	Santos Pablo Tejeda Fabián	Moisés Mejía Portes
Regidor 4	Juana Briones Vargas	Guadalupe Coronel Diego
Regidor 5	Jaime Sánchez López	Obet Cirilo Vargas Mateo

HUEHUETLA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	María Mónica Encarnación Cristóbal	Catalina Encarnación Quirino
Síndico	Luis Santiago Eulogio	Miguel Apolonio Santiago
Regidor 1	María Dolores Encarnación Cristóbal	Dolores Encarnación Santiago
Regidor 2	Esteban Quirino Apolonio	Diego Santiago Mina
Regidor 3	María Santiago Encarnación	Anita Islas Benito
Regidor 4	José Esteban Encarnación Santiago	Francisco Santiago Quintero
Regidor 5	Dolores Lucas Crescencio	María Quirino Apolonio

HUEJUTLA DE REYES		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Esmeralda Medina Morales	Reyna Medina Higuierón
Síndico	Magdaleno Herver Higuieron	José Hernández Alvino
Regidor 1	Karen Hernández Hernández	María de los Ángeles Hernández Alvino
Regidor 2	José Antonio Hernández Hernández	Roberto Rodríguez Hernández
Regidor 3	Agustina Sánchez Juana	Victoria Campoy Gutiérrez
Regidor 4	Efrén Humberto Hernández Campoy	Pablo Escudero Olivares
Regidor 5	Minerva Medina Medina	Tomasa Sánchez Salazar
Regidor 6	Hermilo Martínez Ramírez	Eduardo Hernández Martínez
Regidor 7	Guadalupe Vite Cantón	Maricruz Hernández Hernández
Regidor 8	Alonso Hernández Sánchez	Humberto Hernández Hernández
Regidor 9	Efigenia Hernández Martínez	Lizbeth Hernández Hernández
Regidor 10	Cristóbal Martínez Hernández	Francisco Hernández Hernández
Regidor 11	María Frances Medina Hernández	María Natividad Medina Hernández

IXMIQUILPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Maura Chávez Cornejo	María Isabel Cruz De La Cruz
Síndico	Higinio Corona Marcial	Martiniano Ortíz De La Concha
Regidor 1	Esperanza Ortíz De La Concha	Yared Yazmín Trejo Gutiérrez
Regidor 2	Zaid Corona Ortíz	Érick Corona Ortíz
Regidor 3	Sonia Clemente Cornejo	Evelin Aylin Gutiérrez Trejo
Regidor 4	Daniel Martínez Ángeles	Sergio Marcial Antonio
Regidor 5	Dennis Nazaret Garnica López	Ana Edhid Gama Valadez
Regidor 6	Gerardo Martínez Trejo	Eliazar Damián Corona
Regidor 7	Azalia Peña Gutiérrez	Juana Marcial Meza
Regidor 8	Antonio Melchor Martínez	Abraham Isacc Hernández Trejo
Regidor 9	Rosa María Torres Dothe	Virginia García Dothe

LOLOTLA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Nataly Galván Escudero	Liliana Olvera Ramírez
Síndico	Jonny Rodríguez Rodríguez	Nazareth Torres Escudero
Regidor 1	Marlen Escudero Medina	Virginia Zhallely Torres Escudero
Regidor 2	José Socorro Rojas Reyes	Pedro Maraión Montiel
Regidor 3	Margarita Miguel Salvador	Leticia Hernández Martínez
Regidor 4	Moisés Martínez Cortés	Paciano Clemente Espinosa
Regidor 5	María Guadalupe González Medina	Anadeli Mendoza Hernández

MEZTITLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Glorimelda Montiel Álvarez	Virginia Montiel Sánchez
Síndico	Isidro Sánchez Sánchez	Luis Antonio Martínez Montiel
Regidor 1	Rosalía Montiel Álvarez	María de Lourdes Lozano Montiel
Regidor 2	Édgar Montiel Gómez	Mariano Del Ángel Hernández
Regidor 3	Idaly Esperanza Serrano Ortega	Maleni Palafox Flores
Regidor 4	Eladio Montiel Maya	Rafael Sánchez Sánchez
Regidor 5	Regina Álvarez Elizalde	Xóchitl Loani Lozano Montiel

MINERAL DE LA REFORMA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Daniel Rosales Espinosa	Jesús Hernández Gutiérrez
Síndico	Scarlet Cabrera Hernández	Adela Alejandra Fernández Ayala
Regidor 1	Max Michael Jiménez Bautista	Patricio Javier Baños Razo
Regidor 2	Liliana Granillo Arista	Alexia Renata García Meneses
Regidor 3	Hugo David Pérez Ángeles	Óscar Velázquez Rodríguez
Regidor 4	Elizabeth Ángeles Templos	Virginia Soto Cadena
Regidor 5	Pedro Antonio Loera Madrid	Luis Rodrigo Baños Meneses
Regidor 6	Alicia Rivas Mercado	Ilse Lilian Piña Zerón
Regidor 7	Fernando Valencia Amador	Jaime Javier Granillo Vargas
Regidor 8	Benita Bautista Santiago	Maribel Ortiz Coronado
Regidor 9	Enrique Bautista Cruz	Felipe Méndez Moreno
Regidor 10	Basilía Silva Hernández	Dulce Trinidad Hernández
Regidor 11	María Antonieta Sánchez Méndez	María Fernanda Pascoe Sánchez

MINERAL DEL CHICO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Areli Dalila Palafox Tapia	Silvia Vargas Herrera
Síndico	Juan Moreno Morán	Alejandro Hernández Pérez
Regidor 1	Emma Tapia Pérez	Raquel Tapia Pérez
Regidor 2	Yoset Hipólito Hernández Palafox	Nicandro Moreno Morán
Regidor 3	Martha Alondra Jiménez Rosales	María Luisa Martínez Granados
Regidor 4	Melitón Moreno Morán	Fidel Moreno Monzalvo
Regidor 5	Victoria Palafox Hernández	Irma Palafox Domínguez

MINERAL DEL MONTE		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Rosa Isela Castillo Carpio	Sandibel Cortez Prado
Síndico	Jacobo Calva Badillo	Alberto Castillo Campero
Regidor 1	Lisette Betzabe Fernández Aragón	Katia Velázquez Campero
Regidor 2	Román Mario Cortés Flor	Sandro Morales Paredes
Regidor 3	Irma Roque Aguilar	Rosalva Solís Sánchez
Regidor 4	Mauro Soto Reyes	Néstor Jorge Sánchez
Regidor 5	Isela Pineda López	Karen Victoria Gómez Campero

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Humberto Pacheco Miralrio	Víctor Inocencio Bautista García
Síndico	Perla Escamilla Viveros	Amada Elizabeth Del Castillo Romero
Regidor 1	Hyttan Donato Aguilar Bautista	Rubén Zamorano Vázquez
Regidor 2	Virginia Escamilla Cortés	Mayra Gisela Tovar Flores
Regidor 3	Raymundo Nería De La Cruz	Manuel Flores Quijano
Regidor 4	Érika Citlali Lugo Pérez	Irene Mendoza Zúñiga
Regidor 5	Adalberto Bruno Álvarez	Laureano Nería García
Regidor 6	Gabriela Trejo Salvador	Janette Ileana Rodríguez López
Regidor 7	Yetlanezi Flores Guerrero	Laura Aguilar Pérez

MOLANGO DE ESCAMILLA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Aida Rodríguez Montiel	Ma. Leonides Bautista Mendoza
Síndico	Crispín Bautista Mendoza	Fermín Bautista Rubio
Regidor 1	María Yuridia Hernández Montiel	Alhely Morales Climaco
Regidor 2	José Luis Lorenzo Bautista	José Roberto Anicasio Hernández
Regidor 3	Luisa Epifanio Hernández	Liliana Lorenzo Bautista
Regidor 4	Raúl Rodríguez Montiel	Fernando García Peña
Regidor 5	Eva Hernández Hernández	Lizbeth Montiel Guzmán

NOPALA DE VILLAGRAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Yanet Velázquez Jaramillo	Bertha Bravo Hernández
Síndico	Guillermo Quintanar Rojas	Ricardo Arriaga Quintanar
Regidor 1	Bernarda Alicia Quintanar Pérez	Ivonne Flores Lomelí
Regidor 2	Manuel Alejandro Sánchez Barrón	Joaquín Martínez Chávez
Regidor 3	Verónica Lobato Rivera	Alejandra Barrón Quintanar
Regidor 4	Juan Carlos Quintanar Rojas	José de Jesús Aces García
Regidor 5	Nuvia Zellene Diosdado Ramírez	Eva Roque Aparicio

PACHUCA DE SOTO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Jesús Ríos Castañeda	Isaac Serrano Guzmán
Síndico	María Magdalena Gutiérrez Domínguez	Corina Lara González
Regidor 1	Arturo Aparicio Barrios	Fernando Ríos Islas
Regidor 2	Maritza Ortega Esquivel	María José Jiménez Ramírez
Regidor 3	Sergio Héctor Uribe Barahona	Juan Hernández Sánchez
Regidor 4	María Rosaura Arrieta Flores	María Luisa García Arrieta
Regidor 5	Édgar Bautista Baltazar	Eduardo Lechuga Aldana
Regidor 6	Paola Marisol Copca Montiel	Isabel Cristina Esquivel Del Río
Regidor 7	Hugo Máximo Fonseca Bautista	Habid José Luis Altamira Rodríguez
Regidor 8	Olga Lydia Bautista Flores	María de Lourdes Sánchez Hernández
Regidor 9	Kevin Alex Sánchez Acosta	Arturo Velázquez Toledo
Regidor 10	Carolina Bautista Flores	Elvira Montiel Cortez
Regidor 11	María del Carmen Romero Salinas	María de los Ángeles Peña Contreras

PROGRESO DE OBREGÓN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Marlen Feregrino Alamilla	Mónica Bautista Nava
Síndico	Luis Esteven García Acosta	Édgar Sergio Pacheco Romero
Regidor 1	Irene Chávez Nería	Ana Jacqueline Chávez AVECÍAS
Regidor 2	Joel García Martínez	Germán Alamilla Álvarez
Regidor 3	Martha Gladis Pacheco Romero	Alix Fernanda Olguín Pacheco
Regidor 4	Cirilo Eusebio Ángeles	Gregorio Cervantes Cruz
Regidor 5	Elsa Patricia Alamilla Alatorre	Diana Laura Cervantes Martínez

OMITLÁN DE JUÁREZ		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Fidel Alejandro Pérez Anaya	Pedro Rendón Hernández
Síndico	Mariana Sarahí Rendón Castañeda	Miriam Salinas Ríos
Regidor 1	Adrián Salinas Sánchez	Pablo Melo Reyes
Regidor 2	Alicia Arista Calderón	Petra Morales Guzmán
Regidor 3	Francisco Javier Guzmán Islas	Apolinar Morales Ríos
Regidor 4	Blanca Ortíz Gómez	Elizabeth Jaqueline Castro Contreras
Regidor 5	Gerardo Gregorio Castañeda López	Raúl Álvarez Molina

SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	J. Santos Téllez Zerón	Esteban Luna Mercado
Síndico	Silvia Ramírez Hernández	Tereza Escalante Vargas
Regidor 1	Sammy Davis Pérez López	Lorenzo Antonio Osorio Escalante
Regidor 2	Karolina Pazaran Osorio	Karla Iveth Hernández Reyes
Regidor 3	Javier Peñafiel García	Jesús Ruíz Montiel
Regidor 4	Ricarda Mejía Eulogio	Ma. Salomé Hidalgo Reyes
Regidor 5	Felipa Mercado Licona	Bonifacia Severiano Arellanos

SAN AGUSTÍN TLAXIACA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Annel Hernández Jiménez	Itzayana Bárbara Gutiérrez Becerra
Síndico	Miguel Bautista Lázaro	Mateo Zúñiga Zamora
Regidor 1	Rosa María Rosales Salgado	Patricia Ángeles Sánchez
Regidor 2	Noé Bautista Lázaro	Ramón Hernández Martínez
Regidor 3	Rosa Maura Martínez Garduño	Maricruz Flores Hernández
Regidor 4	Tomás Bautista Lázaro	Santiago Santillán Tapia
Regidor 5	Modesta Lázaro Millán	María Martínez Garduño
Regidor 6	Benjamín Hernández Guerrero	Francisco Osorio Juárez
Regidor 7	Isabel Hernández Caballero	Juana Lázaro Millán

SAN FELIPE ORIZATLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Mayreli Hernández Monterrubio	Dayana Hernández Monterrubio
Síndico	Cristian Elihu Hernández Guzmán	Antonio Yemci Juárez Hernández
Regidor 1	Antonia Hernández Hernández	Yareth Hernández Hernández
Regidor 2	José Francisco Hernández Hernández	José Lucas Hernández Hernández
Regidor 3	Montserrat Isabel Hernández Guzmán	Natividad Hernández Hernández
Regidor 4	Luis Antonio Hernández Hernández	José Antonio Hernández Hernández
Regidor 5	Yury Arlette Cal Y Mayor Cervantes	Arely Martínez Hernández
Regidor 6	Ignacio Rivera Castillo	Marco Antonio Francisco Chávez
Regidor 7	Guadalupe Solís Sánchez	Flor Marissa Hernández López

SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Janeth Rodríguez García	Bianca Lucía Torres López
Síndico	Irving Chalapa Gayosso	Alejandro Arreola Olivares
Regidor 1	María Fernanda Olvera Ruíz	Dely Belén Vargas Hernández
Regidor 2	Iván Darío Vargas Hernández	David Gómez Cruz
Regidor 3	Adriana Esquivel Romero	Dulce María de Jesús Sánchez Guzmán
Regidor 4	Horacio Vargas Bustos	Lucio Alfonso Flores Huerta
Regidor 5	Elva Janeth Maldonado Vargas	Robertina Hernández Hernández
Regidor 6	Fabián Brígido León Vargas	Marco Antonio Romero Cabrera
Regidor 7	Alejandra Ramírez Martínez	Dolores Morales Romero

SINGUILUCAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Antonio Monter Taboada	Alfonso Vargas Vera
Síndico	María del Socorro Ramírez Cuenca	Karla Aidee Islas Vargas
Regidor 1	Elyaquim Espinosa Otamendi	Jonathan Osvaldo Calderón Hernández
Regidor 2	Flora Herrera Rodríguez	Érika Mirando Muñoz
Regidor 3	Diego Hernández González	Martín Pineda Hernández
Regidor 4	Herminia Pérez Ortega	Janett Vargas Islas
Regidor 5	Ana Luz Arista Hernández	<i>La ciudadana de la que se solicitó el registro, no anexó copia de la credencial.</i>

TASQUILLO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Jesús Callejas Ureña	Josuet Gabriel Cortés Sánchez
Síndico	María Luisa Trejo Martínez	Yareli Ramírez Labra
Regidor 1	José Francisco Sánchez Guerrero	Aner Martínez González
Regidor 2	Catalina Sarabia Sarabia	Luz Aurora Lechuga Callejas
Regidor 3	Roberto González Sánchez	Severo Toribio Bojay
Regidor 4	Antelma Toribio Bojay	Maricela Badillo Trejo
Regidor 5	Lizeth González Guzmán	Marlén González Guzmán

TETEPANGO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Bernardino Hernández Rodríguez	Cecilio Mendoza Morales
Síndico	María Victoria Sánchez Borges	Cynthia Janette Viveros Pérez
Regidor 1	Carlos Cruz Uribe	Andrés Rodríguez Mendoza
Regidor 2	Nuvia Yishar Ayala García	Hatzi Rivera Cañedo
Regidor 3	Lorenzo Vega Hernández	José Pedro Sánchez Tovar
Regidor 4	Rosa Isela Cruz Aguillón	María Antonia Herrera Pérez
Regidor 5	Genaro Víctor Sánchez Chávez	Benito Canales Rufino

TIANGUISTENGO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Hilario Hernández Hernández	Manuel Bautista Hernández
Síndico	María Macaria Rodríguez González	María del Carmen Hernández Gómez
Regidor 1	Nicolás González Acosta	Víctor Hernández Primo
Regidor 2	Adriana Vite Melo	Yazmín Bustos Olivares
Regidor 3	Gerardo Reyes Hernández	Carlos Bustos Pérez
Regidor 4	Antonila Bustos Pérez	Irene Cázarez Bautista
Regidor 5	María Guadalupe Hernández Cerecedo	Maribel Reyes Hernández

TIZAYUCA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Eluán Baldomero Oropeza Rivero	Hugo Tapia Escalona
Síndico	Dulce Rocío Laiza González	María del Carmen Ramírez Peralta
Regidor 1	Domingo Mario Jiménez Chávez	Joel Ramírez Chávez
Regidor 2	Santa Montalvo De La Mora	Ma. Ofelia Ramírez Morales
Regidor 3	Mario Jiménez Gómez	Bonifacio Camerino Silva
Regidor 4	María del Rocío Salazar Sánchez	Fabiola Berenice Espinosa Vázquez
Regidor 5	Francisco Manuel Hernández Sarabia	Édgar Yescas García
Regidor 6	Cándida Peralta Durán	Maribel Godínez Parra
Regidor 7	Fernando Pozos Cervantes	Cándido Gilberto Silva Rosales
Regidor 8	Juana Villegas Hernández	Margarita Valdés González
Regidor 9	Joel Ramírez Peralta	Luciano Sánchez Monroy
Regidor 10	Martha Isabel Cervantes Romero	Janet Reyes Fuentes
Regidor 11	Jenny Maribel Ledesma García	Claudia Hernández Hernández

TLAHUELILPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Juan Pedro Cruz Frías	Reyes Cerón Rufino
Síndico	Zurisadai Hernández Agustín	Blanca Graciela Garibay García
Regidor 1	Víctor Manuel Martínez Cruz	Julio César Díaz Montaño
Regidor 2	Sonia Aguilar Almaraz	María de Lourdes Meza Flores
Regidor 3	Jesús Enrique Pérez Brito	Florencio León Ángeles
Regidor 4	Georgina Maya Orta	Alicia Cerón Rufino
Regidor 5	Nathali Hernández Flores	Estefanía Gómez Mendoza

TLANALAPA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Benito Enrique Alvarado Álvarez	Ambrocio Campo Jiménez
Síndico	Yadira Jaqueline Márquez De Lucio	Fabiola Velázquez Alonso
Regidor 1	Juan Francisco Ramírez Castillo	Filemón Ramírez Álvarez
Regidor 2	Emilia Ramos Saavedra	Anita Marcela Alvarado Álvarez
Regidor 3	Carlos Aguilar Castillo	Rigoberto Camacho Castillo
Regidor 4	Imelda Cruz Roldán	María Guadalupe Cruz Juárez
Regidor 5	Arcelia Guejazi Del Villar Macías	María Sarahí Ramírez Alvarado

TLAXCOAPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Reyna Aguilar Hernández	Noemí Oropeza Leonel
Síndico	Víctor Benítez Castillo	Fermín Reyes Abadía
Regidor 1	Yeny Anahí De La Cruz Domínguez	Rebeca Martínez Hernández
Regidor 2	Sergio Velasco Hernández	René Cerón Hernández
Regidor 3	Alma Rosa Ramírez Hernández	Érika González Alcántara
Regidor 4	Luis Manuel Sierra Chávez	Hermilo Ángeles Pérez
Regidor 5	María Luisa Maturano Sánchez	Norma Cecilia Hernández Martínez

TULA DE ALLENDE		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Mary Carmen Vega Martínez	Leticia Anaís Gallardo López
Síndico	Ernesto Ávila Gutiérrez	Alain Jonathan Morales Sánchez
Regidor 1	Leslie Corona Gómez	Alma Yadira Sánchez Rodríguez
Regidor 2	Jaime Alfredo Soto Martínez	Omar Osiris Segovia Cruz
Regidor 3	Leticia Elizabeth Rodríguez Falcón	Abigail Cid Cruz
Regidor 4	Zoe de Jesús Vega Martínez	Carlos Heber Segovia Cruz
Regidor 5	María de los Ángeles Apolinar Gómez	Magali Cid Cruz
Regidor 6	José Antonio Juárez Larios	Manuel Alejandro Falcón Gómez
Regidor 7	Dulce María Apolinar Gómez	Perla Josefina Trujillo Juárez
Regidor 8	Rubén Morales Rosas	José Hugo Buendía Ramos
Regidor 9	María Dolores Delgadillo Rodríguez	Blanca Estela Delgadillo Rodríguez
Regidor 10	Miguel Ángel Barrera Jiménez	J. Jesús Vega Chávez
Regidor 11	Karla Johana Laguna Martínez	Sulikell López Arroyo

TULANCINGO DE BRAVO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Diana Laura Marroquín Bayardo	Jazmín Lemus Olivo
Síndico	Miguel Ángel Terrazas González	Carlos Méndez López
Regidor 1	María de Jesús Juárez Rebollo	Dora Luz García Hernández
Regidor 2	José Alfredo Hernández Díaz	<i>Candidato inelegible</i>
Regidor 3	María de los Ángeles Méndez López	Dulce Ivette Cuevas Pineda
Regidor 4	Jesús Enrique Martínez Hernández	Daniel Cordero Espinoza
Regidor 5	Nancy Juárez Rebollo	María Roberta Terrazas González
Regidor 6	Jovani Amador Cruz	Adrián Sánchez Monroy
Regidor 7	Rosa Angélica Acosta Gutiérrez	María Trinidad López Enciso
Regidor 8	Efren Méndez Morales	Rubén Galván Trejo
Regidor 9	Rosa María Rodríguez Altamira	Reyna Sánchez González
Regidor 10	Luis Escorcía Rodríguez	Aldo Briones Delgadillo
Regidor 11	Virginia Magdalena Cruz Hurtazo	Erika Ivone Hernández Acompa

XOCHIATIPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Gregoria Concepción Hernández Pérez	Paula Bautista Magdalena
Síndico	Rómulo Hernández Reyes	Martín Hernández María
Regidor 1	Epifania De La Cruz Cortés	Inés Hernández Reyes
Regidor 2	Loreto Hernández Santiago	Antonio Hernández Hernández
Regidor 3	Rufina Hernández Luisa	Ana María Hernández Hernández
Regidor 4	José Hernández Refugio	José Hernández Guadalupe
Regidor 5	María de los Ángeles Vera Hernández	Lidia Hernández Magdalena

XOCHICOATLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Nabor Pérez Juárez	Lino Guillermo Vite
Síndico	Sarayma Meredith Gómez Garnica	Reyna Juárez Hernández
Regidor 1	Marco Antonio Soni Escudero	Bertín Vite Saavedra
Regidor 2	Guillermina Hernández Mateo	Rosalba González Hernández
Regidor 3	Cándido Ángeles Bautista	Justino Mohedano Tolentino
Regidor 4	Alicia Ochoa Mendoza	Petra Espinosa Hernández
Regidor 5	Laura Montiel Elizalde	Columba Hernández Serna.

YAHUALICA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Leonardo Sanjuan Hernández	Aniceto Hernández Martínez
Síndico	Angelina Hernández Bautista	Lilia Cortés Navarro
Regidor 1	Ancelmo Aguado Bernardino	Erasmo Aguado Herrera
Regidor 2	Araceli Sánchez Rodríguez	Zenaida Marciano Bautista
Regidor 3	Pedro Hernández Bautista	Emilio Bautista Hernández
Regidor 4	Porfiria Hernández Celestina	Eufemia Hernández Hernández
Regidor 5	Epifania Hernández Lara	Virginia Hernández Martínez

ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Salvador Yáñez Hernández	Nicolás Hernández López
Síndico	Petra Hernández Hernández	Laura Yáñez Hernandez
Regidor 1	Javier Arturo Yáñez Hernández	Nemorio Casanova Amador
Regidor 2	Lourdes Galván Bárcenas	Mari Guadalupe Arellanos Chávez
Regidor 3	Cesario Hernández Hernández	José Isabel Hernández Cortez
Regidor 4	Gabriela Castillo Chávez	Felicitas Hernández Hernández
Regidor 5	Froilan Marcelino Bautista	Leonardo Hernández Hernández
Regidor 6	Teresa Vázquez Serna	Elvia Yáñez Hernández
Regidor 7	Guadalupe Jacqueline Hernández Yáñez	Victoria Yáñez Hernández

ZAPOTLÁN DE JUÁREZ		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Mauro García Pérez	Tomás Juárez Raymundo
Síndico	Ana Lilia Hernández Jiménez	Leonor Hernández García
Regidor 1	Martín Hilario Becerra Delgadillo	José Pérez Salas
Regidor 2	Andrea Angélica Aguilar Ríos	Amparo Cruz Cerón
Regidor 3	Ricardo Morales Cortés	Fco. Javier Cruz Hernández
Regidor 4	Juana Pérez Cruz	Sandra Miriam Vázquez Cruz
Regidor 5	Jesús Iván Bautista Trejo	Diego Salas Sánchez

ZEMPOALA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Sheyla Rodríguez Mendieta	Gloria Ruíz Delgadillo
Síndico	Eduardo Cuevas Peña	Antonio Granados Peralta
Regidor 1	Lorena Yanet López Ramírez	María Margarita Cano Lozada
Regidor 2	Mateo Tolentino Peña	Pablo Santillán Ávila
Regidor 3	María del Carmen García Mendoza	Janneth Canales García
Regidor 4	Eustaquio Flores Peña	Evaristo Sánchez García
Regidor 5	Maristet Sánchez Peña	Cristina Canales Curiel
Regidor 6	José Isaias Canales Curiel	Macario Meneses Javier
Regidor 7	Guillermina Canales Pérez	Marcelina Peña Castillo

ZIMAPÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Juan Carlos Domínguez Velázquez	Neri Amador Leal
Síndico	Raquel Guadalupe Mendoza Romero	Yuridia Mendoza Martínez
Regidor 1	Julio César Martínez Cervantes	<i>Candidato no cumplió requisitos</i>
Regidor 2	Olivia Hernández Cisneros	Carla Denise Domínguez Rivera
Regidor 3	Bartolomé Mendoza Trejo	<i>Candidato no cumplió requisitos</i>
Regidor 4	Magdalena González Martínez	Norberta García Leal
Regidor 5	Elías Arteaga Cervantes	Alejo Labra Martínez
Regidor 6	Mariela Trejo Martínez	Beatriz Arteaga Labra
Regidor 7	Dulce María Pérez Pérez	<i>Candidata no cumplió con requisitos</i>

Conclusión. Este Consejo General concluye, que en razón del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aludidos en los considerandos que anteceden y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 121, fracción III, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, que establece, que el cuadragésimo cuarto día anterior al de la celebración de la jornada comicial el Órgano Electoral correspondiente deberá otorgar o negar el registro de candidaturas para integrar los Ayuntamientos del Estado, situación que no aconteció toda vez que el partido político postulante omitió el cumplimiento de requisitos legales y constitucionales en sus planillas, así como la omisión de cumplir con los requisitos de paridad en sus diversas vertientes, por lo que, una vez que se atendieron tales omisiones en consonancia con lo establecido al fallo emitido por la Sala Regional Toluca en la sentencia ST-JRC-15/2016, es de considerarse que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción II, 24, 116, 122, 124, 125, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 6, fracción I, inciso d, 13, 24, fracción VIII, 66, fracción XXI, 114, fracción II, 119, 120, 121, 122, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, este Consejo General, aprueba el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se concede al Partido del Trabajo, el registro de 56 Planillas de Candidatos y Candidatas a integrar los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, señaladas en el último considerando del presente acuerdo, para contender en la Elección Ordinaria de Ayuntamientos correspondiente a celebrarse el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis.

Segundo.- Para los efectos legales a que haya lugar, comuníquese a los Consejos Electorales Distritales y Municipales el registro de las candidaturas concedido.

Tercero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 125, del Código

Electoral del Estado de Hidalgo, se ordena la publicación de las candidaturas registradas, en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación de la Entidad.

Cuarto.- Como lo dispone el artículo 68, fracción XV, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto notifique el presente acuerdo en los Estrados del Consejo General.

Quinto.- Se autoriza el inicio de campañas electorales para las planillas de integrantes de Ayuntamientos que han sido aprobadas.

Sexto.- Hágase del conocimiento a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Toluca, en cumplimiento a cumplimiento al considerando OCTAVO punto ix de la sentencia recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral número ST-JRC-15/2016.

Pachuca, Hidalgo; de 07 de mayo de 2016

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO CG/156/2016, APROBADO EN FECHA SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA PROPUSO AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015 – 2016, EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN ST-JRC-15/2016, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL

ANTECEDENTES

1. Prevención realizada al Partido del Trabajo. El pasado 05 de mayo del 2016, a través del oficio número **IEE/SE/2336/2016**, se previno al Partido del Trabajo, con la finalidad de que se diera cumplimiento a lo establecido en los numerales iii, iv, v y vi de conformidad a la resolución emitida dentro del expediente ST-JRC-15/2016 de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Quinta Circunscripción Plurinominal, en los siguientes términos:

“...Del análisis realizado por este Instituto Estatal Electoral de las candidaturas del Partido del Trabajo para la elección de miembros de los Ayuntamientos en su conjunto se advierte que no cumplen con las reglas de paridad en sus diversas vertientes (análisis que obra en el documento anexo al presente oficio), motivo por el cual se REQUIERE al Partido del Trabajo, para que en un plazo de treinta y seis horas, contadas a partir de que sea notificado el presente requerimiento, ajuste la lista de candidatas y candidatos a integrar los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, conforme al principio de paridad en sus diversas vertientes. Con el APERCIBIMIENTO de que en caso de no desahogar la presente prevención, o que habiéndola desahogado se advierta que las candidaturas continúan incumpliendo el principio de paridad, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral desarrollará el procedimiento ordenado en el considerativo OCTAVO. Efectos de la sentencia, puntos vi y vii, de la resolución recaída al expediente ST-JRC-15/2016.”

2. Peticiones formuladas por el Partido del Trabajo. Con fecha 06 de mayo de 2016, la representante del Partido del Trabajo acreditada ante este Consejo General, ingresó oficio número **PT-HGO-AJ/239/2016**, por medio del cual solicitaba a esta autoridad, se respetara la paridad vertical señalada en el Código Electoral Local, con la finalidad de no vulnerar los derechos político electorales de los ciudadanos que ya habían sido elegidos bajo las normas estatutarias del propio partido político.

Asimismo, el día 07 de mayo de 2016, a las 11:21 (once horas con veintiún minutos), nuevamente la representante del Partido del Trabajo, acreditada ante este Consejo General, ingresó oficio número **PT-HGO-AJ/258/2016**, por medio del cual exhibió ante esta autoridad, **sus propuestas de cambios de planillas por paridad vertical y sustantiva.**

De igual forma, el día 07 de mayo de 2016, a las 11:21 (once horas con veintiún minutos), el Comisionado Político Nacional, el Comisionado Nacional Electoral y la representante del Partido del Trabajo, acreditada ante este Consejo General, ingresó oficio número PT-HGO-AJ/262/2016, por medio del cual solicitó a esta Autoridad Administrativa, **realizar diversos cambios relativos al género que integraban los bloques de alta, media y baja votación, dentro los municipios señalados en el escrito en comento.**

Aclaración de sentencia relativa al expediente ST-JRC-14/2016. El día 07 de mayo del 2016, a través del oficio número **IEE/SE/2373/2016**, se hizo del conocimiento al Partido del Trabajo, de la sentencia de fecha 06 de mayo de la presente anualidad, recaída al incidente de aclaración de sentencia relativa al expediente ST-JRC-14/2016, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Quinta Circunscripción Plurinominal, de la cual, en lo medular y en lo que interesa, se estableció en el respectivo resolutivo, identificado como SEGUNDO, lo siguiente:

*“SEGUNDO. La interpretación correcta de esta sentencia, corresponde a la formulada en la parte final del considerando segundo, en el sentido de que la regla de postular más mujeres que hombres, cuando la planilla se componga por número impar de formulas, **solo es aplicable a las planillas en las cuales el partido deba modificar su conformación originariamente mayoritaria de género masculino, para alcanzar la paridad horizontal, en las cuales no podrá respetar íntegramente la conformación original y deberá sustituir la ultima formula masculina por una femenina que no la integraba originalmente.**”*

Contestación al Oficio IEE/SE/2373/2016. El mismo día señalado en el punto que antecede, a las 17:59 hrs (diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos), la representante suplente del Partido del Trabajo, acreditada ante este Consejo General, ingresó oficio número PT-HGO-AJ/264/2016, por medio del cual solicitó a esta Autoridad Administrativa, le sean aplicadas las mismas reglas de vertiente

vertical, reiterando su petición que sea respetada la paridad vertical que refiere el propio Código Electoral del Estado de Hidalgo

En este contexto, en el archivo electrónico del acuerdo CG/156/2016 de fecha siete de mayo de este año, no se registró el cambio correspondiente para que con base en el oficio PT-HGO-AJ/264/2016 ingresado por el Partido del Trabajo, así como lo decidido por el Consejo General se respetara la conformación original propuesta por el citado partido.

En virtud de lo anterior, se procede a aclarar la conformación de la última fórmula de regidores, en las siguientes 19 planillas, precisándose su conformación, para que quede como originalmente la había solicitado el Partido del Trabajo y como se aprobó por el Pleno del Consejo General, en la cuarta sesión extraordinaria de fecha 07 de mayo de la presente anualidad, haciéndose constar primeramente cómo se encuentra establecido en el acuerdo aprobado, y cómo debe decir cierta y precisamente, conformándose de la siguiente manera:

1) DICE:

AJACUBA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 5	Nancy Vera Avilés	Érika Jazmín cruz Cervantes

**DEBE DECIR:
FÓRMULA APROBADA**

AJACUBA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 5	Joel Zárate Cerón	Rubén Melquiades López

2) DICE:

ALMOLOYA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 5	María Guadalupe Munguía Vega	Azucena López González

**DEBE DECIR:
FÓRMULA APROBADA**

ALMOLOYA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 5	Benjamín Vargas Zamorano	Enrique Álvarez De Jesús

3) DICE:

APAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 7	Érika Rojas Muñoz	Sara Muñoz Rodríguez

**DEBE DECIR:
FÓRMULA APROBADA**

APAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 7	José Carlos Rojas Vázquez	Alberto Peralta Rojas

4) DICE:

ATOTONILCO EL GRANDE		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 5	Guadalupe Vergara Viveros	Francisca Ramírez Sánchez

**DEBE DECIR:
FÓRMULA APROBADA**

ATOTONILCO EL GRANDE		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 5	Antonio Gaspar Hidalgo	Irving Sánchez Sánchez

5) DICE:

CUAUTEPEC DE HINOJOSA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 9	Ana Laura Hernández Aguilar	Angélica Hernández Jardines

**DEBE DECIR:
FÓRMULA APROBADA**

CUAUTEPEC DE HINOJOSA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 9	Gustavo Olvera Cázares	Lorenzo Lira Barranco

6) DICE:

ATOTONILCO DE TULA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 7	Irais Olgúin Arellano	Yolanda Miguel Martínez

**DEBE DECIR:
FÓRMULA APROBADA**

ATOTONILCO DE TULA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 7	Arturo Abelardo Olgúin Reyes	Miguel Ángel Ávalos Vargas

7) DICE:

ELOXOCHITLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 5	Dulce Nancy Barrera García	Margarita Rojas Ciriaco

**DEBE DECIR:
FÓRMULA APROBADA**

ELOXOCHITLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 5	Benito Cabañas Barrera	Lauro Rojas Ciriaco

8) DICE:

HUAUTLA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 5	María del Pilar Céspedes Granados	Josefa Arelis Nava Manuel

**DEBE DECIR:
FÓRMULA APROBADA**

HUAUTLA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 5	Juan Navarro Ramírez	Juan de Dios Nava Manuel

9) DICE:

MINERAL DE LA REFORMA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 11	María Antonieta Sánchez Méndez	María Fernanda Pascoe Sánchez

**DEBE DECIR:
FÓRMULA APROBADA**

MINERAL DE LA REFORMA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 11	Adrián Gómez Rueda	Salvador Hernández Bautista

10) DICE:

SINGUILUCAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 5	Ana Luz Arista Hernández	<i>La ciudadana de la que se solicitó el registro, no anexó copia de la credencial.</i>

**DEBE DECIR:
FÓRMULA APROBADA**

SINGUILUCAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 5	Gustavo Fragozo Castillo	Juan Antonio García Rodríguez

11) DICE:

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 7	Yetlanezi Flores Guerrero	Laura Aguilar Pérez

**DEBE DECIR:
FÓRMULA APROBADA**

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 7	Hermenegildo Romero Escobar	Felipe Rodríguez Velázquez

12) DICE:

YAHUALICA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 5	Epifania Hernández Lara	Virginia Hernández Martínez

**DEBE DECIR:
FÓRMULA APROBADA**

YAHUALICA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 5	Francisco Martínez Hernández	Selestino Hernández Hernández

13) DICE:

TIZAYUCA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 11	Jenny Maribel Ledesma García	Claudia Hernández Hernández

**DEBE DECIR:
FÓRMULA APROBADA**

TIZAYUCA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 11	Alfonso Escalona Almaraz	Dionicio Mario Montes De Oca Nava

14) DICE:

XOCHICOATLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 5	Laura Montiel Elizalde	Columba Hernández Serna.

**DEBE DECIR:
FÓRMULA APROBADA**

XOCHICOATLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 5	Felipe Hernández Serna	José Manuel Monroy Carlos.

15) DICE:

SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 5	Felipa Mercado Licona	Bonifacia Severiano Arellanos

**DEBE DECIR:
FÓRMULA APROBADA**

SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 5	Epifanio Montañez Pérez	Luis Alberto Estrada Aragón

16) DICE:

TASQUILLO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Jesús Callejas Ureña	Josuet Gabriel Cortés Sánchez

**DEBE DECIR:
FÓRMULA APROBADA**

TASQUILLO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 5	Erubey Raygadas Pérez	David Morán González

17) DICE:

PACHUCA DE SOTO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 11	María del Carmen Romero Salinas	María de los Ángeles Peña Contreras

**DEBE DECIR:
FÓRMULA APROBADA**

PACHUCA DE SOTO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 11	Gilberto Nicolás Cruz Hernández	Steven Hernández Morales

18) DICE:

TLAHUELILPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 5	Nathali Hernández Flores	Estefanía Gómez Mendoza

**DEBE DECIR:
FÓRMULA APROBADA**

TLAHUELILPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 5	David Hernández Barrea	Juan Carlos López Maya

19) DICE:

TLANALAPA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 5	Arcelia Guejazi Del Villar Macías	María Sarahí Ramírez Alvarado

**DEBE DECIR:
FÓRMULA APROBADA**

TLANALAPA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 5	Andrés Edwin Álvarez Juárez	José Bernardo Lozano Álvarez

19) DICE:

FRANCISCO I. MADERO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 7	Obed Zain Isidro Martínez	<i>Sin candidato postulado</i>

**DEBE DECIR:
FÓRMULA APROBADA**

FRANCISCO I. MADERO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Regidor 7	<i>No procedió registro</i>	<i>No procedió registro</i>

---Lo anterior se certifica y hace constar en uso de las facultades previstas en el artículo 68 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Hidalgo; para todos los efectos legales correspondientes-----

Pachuca, Hidalgo, a los ocho días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**